



COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE 2021.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día martes treinta de marzo del año dos mil veintiuno, previa convocatoria a través del oficio número **SA/DGPAC/271/2021**, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se reunieron en el salón Morelos, ubicado dentro de las instalaciones de Palacio de Gobierno, los siguientes: -----

Funcionarios públicos integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos -----

Alejandra Obregón Barajas, Directora General de Relaciones Públicas de la Oficina de la Gubernatura del Estado, Representante del Gobernador del Estado de Morelos y **Presidenta del Comité** para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante oficio número **GOG/011/2021**, del veintisiete de enero del año en curso-----

Efrén Hernández Mondragón, Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración y **Secretario Ejecutivo del Comité** para el Control de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos-----

En calidad de vocales-----

Saúl Chavelas Bahena, Secretario Técnico de la Secretaría de Administración, en su carácter de representante designado de la Secretaría de Administración.-----

Antonio Hernández Marín, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de representante designado de la Secretaría de Hacienda.-----

América Berenice Jiménez Molina, Secretaria de la Contraloría.-----

Titulares de los procesos que se encuentran vinculados en la presente sesión-

Sandra Lucero Robles Espinoza, Rectora de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos; quien presenta el punto cinco del orden del día.-----

Laura Elena Romero Pérez, Directora de Administración del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; designada mediante oficio número DG/0131/2021 quien presenta el punto seis del orden del día.-----

Daniel Juárez Céspedes, Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos; designado mediante oficio número SSM/DG/292/2021 quien presenta los puntos siete, ocho, nueve y diez del orden del día.-----

Alejandro Manrique Sosa, Director de Administración y Finanzas y Representante del Sistema DIF-MORELOS; designado mediante oficio número DIF/DG/325/DAYF/SRMycP/184/2021 quien presenta el punto once del orden del día.---

-----Invitada permanente-----

Georgina Esther Tenorio Menéndez, Directora General de Consultoría de Asuntos Administrativos de la Consejería Jurídica, en su carácter de representante designada por la Consejería Jurídica.-----

Todos ellos con el fin de desahogar los asuntos de la **Novena Sesión Ordinaria** del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de Asistencia.-----
- 2.- Declaración del quórum legal para sesionar.-----
- 3.- Lectura, en su caso modificación, y aprobación del orden del día, para efecto de aprobación.-----
- 4.- Lectura del acta de la sesión anterior para efectos de aprobación correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2021.-----
- 5.-Revisión y en su caso, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número UTEZ-EA-N01-2021, referente a la contratación del servicio de vigilancia para las instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.-----
- 6.- Revisión y en su caso, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número IEBEM-N1-2021, referente a la contratación de seguro de vida institucional del personal estatal, pejupe, transpyj y del Programa Estatal de Ingles (Pei) adscritos al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, solicitado por el

Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. -----

7.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial multianual número LPNE-01-2021, referente a la adquisición del sistema integral de surtimiento de soluciones con entrega de bombas de infusión en comodato y suministro de consumibles, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

8.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial multianual número LPNE-02-2021, referente a la adquisición del sistema de terapia integral de diálisis con distribución y surtimiento de soluciones, equipo electro médico en comodato e insumos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

9.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial multianual bajo la cobertura de tratados número LPIT-01-2021, referente a la adquisición del sistema integral para la realización in situ de pruebas en banco de sangre, con equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

10.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Presencial multianual número LA-917053995__2021, referente a la adquisición del sistema integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos con equipos automatizados en comodato para la red de laboratorios clínicos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

11.-Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial número DIF-LPN-002-2021, referente a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como el Refugio Casa de la Mujer correspondiente al periodo que comprende a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema DIF-Morelos. -----

12.-Reporte de cumplimiento o avance de los acuerdos previos adoptados por el Órgano Colegiado.-----

13.- Asuntos Generales (Asuntos en trámite).-----

14.- Clausura de la Sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

PUNTO UNO. - Lista de asistencia. El Secretario Ejecutivo del Comité, procede al pase de lista para constatar la asistencia de los miembros que integran el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; encontrándose **presentes la Presidenta, el Secretario Ejecutivo, tres vocales permanentes y cuatro vocales en cuyos procesos se encuentran vinculados en los puntos a tratar, es decir nueve integrantes con voz y voto, y una invitada permanente con voz**, los cuales integran este órgano colegiado, adjuntándose a la presente minuta, la lista de asistencia firmada en original por cada uno de los representantes de las dependencias que conforman el Comité para

el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2021.-----

PUNTO DOS. -Declaración del quórum legal para sesionar. El Secretario Ejecutivo del Comité, verifica que existe quórum legal para desahogar la sesión conforme lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; quedando formalmente instalada la **Novena Sesión Ordinaria** del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y válidos los acuerdos que de ella resulten.---

PUNTO TRES.- Lectura, en su caso modificación, y aprobación del orden del día. El Secretario Ejecutivo, presenta el contenido del orden del día.-----

-----**Se somete a votación el punto tres**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité. -----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Resultado de la votación: 5 votos a favor, 0 votos en contra, 0 voto de abstención.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO 01/ORD09/30/03/2021.- Los integrantes del Comité, aprueban por **unanimidad** de votos de los presentes, el contenido del orden del día.-----

PUNTO CUATRO.-Lectura del acta de la sesión anterior para efectos de aprobación correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2021.-----

-----**Se somete a votación el punto cuatro**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité.-----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Resultado de la votación: 5 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos de abstención.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/ORD09/30/03/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, aprueban por **unanimidad** de votos de los presentes, el actas del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2021; procediéndose a recabar la correspondiente firma. Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como a continuación se enuncian:-----

- Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de Marzo de 2021.-----

PUNTO CINCO.- Revisión y en su caso, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número UTEZ-EA-N01-2021, referente a la contratación del servicio de vigilancia para las instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por la M. en D. Sandra Lucero Robles Espinoza, Rectora de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, quien solicita se adjudique la partida única a la empresa ECO 5 0, S.A. de C.V., a continuación, se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:** -----

-----**Uso de la voz**-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.- En la página 1, numeral 1, señalar que se publica el resumen de la Convocatoria por que estas no se encuentran completas.-----

R.- Se atiende el punto.-----

2.- En la página 1, numeral 3, no coincide el número de las preguntas de la empresa Corporativo de Seguridad Privada SEPRIMI, S.A de C.V y de G.S.P.A. Grupo de Seguridad Privada y Adiestramiento S.A de C.V. son 5 y 6 preguntas respectivamente en el acta de junta de aclaraciones, de igual manera verificar el nombre del representante de la empresa ECO 5 S.A de C.V. con el acta de junta de aclaraciones y apertura.-----

R.- Se corrige el punto y se hace la manifestación que en el Proyecto de fallo quedó asentado el nombre completo del licitante y por un error involuntario quedó asentado incompleto en el acto de junta de aclaraciones.-----

3.- En el numeral 4, artículo 39 (1) del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, no aplica.-----

R.- Se atiende y corrige el punto.-----

4.- Respecto a la página 2, numeral 1.- párrafo primero, segundo y tercero es información que no se encuentra contenida en el acta de presentación y apertura. Así mismo, en ese mismo numeral, párrafo cuarto, el numeral 22.1 de las bases, no resulta

aplicable, puesto que es relativo a la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas.-----

R.- Se atiende y corrige.-----

5.- En la página 5, de la empresa de Seguridad Privada SEPRIMI S.A de C.V, en el documento P) señala que "presenta", mientras que en el acta de presentación de apertura señala que no "no hay certificado".-----

R.- Se corrige y se hace la manifestación, que si bien es cierto en el acta de presentación y apertura de propuestas se dejó asentado que no presento el certificado, al realizar el análisis cualitativo se quiso aclarar que el licitante no presento el manifiesto de particulares y solo presento captura de pantalla de la plataforma.-----

6.- En la página 7, los dos párrafos seguidos de la tabla no fueron narrados como en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se omitió información como la observación y manifestación del licitante, que representa a la empresa Corporativo de Seguridad Privada SEPRIMI S.A de C.V. respecto del documento P, así como lo asentado en relación a la empresa ECO 5 S.A de C.V la cual presento documento originales sin copia para cotejo.-----

R.- Se atiende la observación.-----

7.- En la página 8, respecto a la propuesta económica se omitieron datos como la fecha de expedición del cheque de depósito o fianza de las empresas, que si fueron asentados en el acta de apertura.-----

R.- Se corrige y agrega la información solicitada.-----

8.- En la página 9, numeral 5, el nombre de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado **Libre y Soberano** de Morelos, está incompleta.-----

R.- Se corrige.-----

9.- Dentro del dictamen técnico, refiere lo siguiente: "Evaluación Legal y Administrativa de los documentos, en el que se verifico que los licitantes cumplieron con la información solicitada, **sin entrar a la revisión técnica de las partidas ofertadas...**", habrá que modificarse puesto que si se entra a dicha revisión técnica y es PARTIDA UNICA.-----

R.- Se corrige redacción.-----

10.- En la página 13, punto 6, numeral 24, dice: Desecamiento" y el nombre de la empresa Corporativo de seguridad SEPRIMI se encuentra incompleto (es la empresa que no cumplió con el documento P desde la apertura).-----

R.- Se corrige y agrega la información solicitada.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- El oficio de solicitud con número 091 tiene fecha del 16 de marzo de 2021, sin embargo, el punto fue aprobado en la 1ª Sesión Extraordinaria del Subcomité de la UTEZ el día 19 de marzo.-----

R.-Se hace la manifestación que la carpeta para que sesione el Subcomité de Adquisiciones se debe presentar tres días antes a dicha sesión por lo cual, se presentó el día 16 de marzo del presente año y la sesión se llevó acabo el día 19 de los corrientes, si bien es cierto el oficio lleva fecha del 16 de los corrientes, la fecha de recibido fue el 22 de marzo del presente año.-----

2.- En el dictamen técnico, en la página 5: Señalan el Numeral SEIS.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS; sin embargo, no hay numeración previa.-----

R.- Se corrige punto.-----

3.- En el proyecto de fallo, En la página 5: Señala que la empresa SEPRIMI si presentó

el documento P, pero en el acta de apertura indica lo contrario.-----

R.- Se corrige y se hace la manifestación, que si bien es cierto en el acta de presentación y apertura de propuestas se dejó asentado que no presentó el certificado, al realizar el análisis cualitativo se quiso aclarar que el licitante no presentó el manifiesto de particulares y solo presentó captura de pantalla de la plataforma.-----

4.- En la página 17: En el primer párrafo de la Evaluación Económica, el último apellido de la Secretaria de Hacienda es incorrecto.-----

R.- Se corrige.-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- El proyecto de fallo en su página 5 para el inciso P) menciona que la empresa SIPRIMI presenta dicho documento sin embargo en el acta de apertura se estableció que no se presenta.-----

R.- Se dejó asentado en el proyecto de fallo que la empresa SEPRIMI presento documento, ya que si bien es cierto no entrego el documento solicitado correcto, solo presenta captura de pantalla lo cual quiso asentarse, para que quedara claro el análisis realizado a la propuesta.-----

2.- En el proyecto de fallo pagina 13, punto 6 del desechamiento de las propuestas, presenta un error ya que se menciona el numeral 25 de las bases como motivo de desechamiento pero en realidad es el 24.-----

R.- Se atiende y corrige el punto.-----

3.- En el proyecto de fallo pagina 19 punto nueve, el párrafo menciona: que se solicita al comité la aprobación, sin embargo al momento de emitir el fallo este ya está aprobado por comité por lo que este párrafo estaría demás, se sugiere eliminarlo para no crear confusión.-----

R.- Se atiende y corrige el punto.-----

Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- En el punto 2, el nombre de la empresa difiere con el establecido en el acta de la visita técnica. -----

R.- Se informa que en el acta de la Visita Técnica por error quedo asentado el nombre incompleto de la empresa CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SEPRIMI S.A DE C.V, tal y como quedo asentado en el proyecto de fallo.-----

2.- En la página 7, establece que las propuestas son aceptadas de forma cuantitativa, sin embargo de acuerdo al acta de presentación y apertura de propuestas, la empresa CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SEPRIMI S.A DE C.V, omitió presentar el documento consistente en el manifiesto de particulares, surgiendo la duda de, ¿cuál es la razón de por qué no se desechó?-----

R.- No se desechó en el momento del acto de presentación y apertura de propuestas, toda vez que si bien es cierto se detectó que no presentó el certificado solicitado, el licitante adjuntó documentación argumentando que es lo que arrojó el sistema, por lo cual se aceptó cuantitativamente para una posterior revisión cualitativa-----

3.- En la página 13 establece de forma incompleta la denominación de la empresa CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SEPRIMI S.A DE C.V-----

R.- Se corrige y agrega lo solicitado.-----

4.- En la página 17, el párrafo correcto del artículo 43 de la Ley de la materia es el último.-----

R.- Se atiende la observación-----

5.- El cuadro comparativo insertado en la página 18 no es visible-----

R.- Se informa que se agregó una imagen del estudio de mercado en el Proyecto de fallo, sin embargo en la carpeta se entregó como un anexo.-----

-----**Se somete a votación el punto cinco**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité.-----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría. -----

Voto a favor, área requirente.-----

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 0 abstención, 0 votos en contra. ----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 03/ORD09/30/03/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **unanimidad** de votos, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número UTEZ-EA-N01-2021, referente a la contratación del servicio de vigilancia para las instalaciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos. Adjudicándole a la Empresa ECO 5 0, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,946,224.80 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 80/100 M.N.). Organismo que es responsable del contenido y veracidad de los documentos e información que es presentada ante este Comité, así como el dictamen técnico realizado, que es fundamental para la autorización correspondiente. Se solicita que al momento de fincar los pedidos o contratos correspondientes los cuales se deberán de firmar en el término estipulado en las bases, se verifique lo siguiente. 1.- Que se cuente con la suficiencia presupuestal y NO rebase la asignada.2.- Que la contratación sea acorde con el programa presupuestal o partida presupuestal correspondiente. 3.- Que el proveedor no se encuentre inhabilitado. 3.- En caso de que exista saldo, realizar el procedimiento que por ley de la materia corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO SEIS.- Revisión y en su caso, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número IEBEM-N1-2021, referente a la contratación de seguro de vida institucional del personal estatal, pejupe, transpyj y del Programa Estatal de Ingles (Pei) adscritos al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos,

solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por Laura Elena Romero Pérez, Directora de Administración del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, quien solicita se declare desierta y presenta oficio número DG/108/2021 de fecha 12 de marzo de 2021; en el cual informa que se llevara a cabo una nueva Licitación Pública Nacional; a continuación, se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:** -----

-----**Uso de la voz**-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.- El fundamento del oficio DG/111/2021 de fecha 19 de marzo no es correcto, toda vez que no se van a autorizar bases de licitación.-----

R.- Se modifica la fracción VII del artículo 28, por la fracción IX del artículo 28.-----

2.- En el fallo, En el segundo párrafo de la página 1, se deberá establecer el número de acuerdo mediante el cual se aprobaron las bases así como el periódico oficial mediante el cual se publicó la convocatoria.-----

R.- Se agrega la información solicitada quedando de la siguiente manera: Derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, celebrada el día martes 23 de febrero de 2021, a las 13:00 horas, en la que se acordó por unanimidad de votos, aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional, Presencial, Número IEBEM-N1-2021 referente a la Contratación de Seguro de Vida Institucional del Personal Estatal, PEJUPE, TRANSPYJ y del Programa Estatal de Inglés (PEI) Adscritos al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, mediante acuerdo 03/ORD04/23/02/2021 del cual se inició el siguiente procedimiento: Con fecha 24 de febrero de 2021, se publicó la convocatoria referente a la presente licitación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5919. Nota: en la convocatoria se establece la forma de adquirir las bases.-----

3.- De conformidad con el artículo 42, fracción II, primer párrafo y III de la ley de adquisiciones, es mediante el acto de presentación y apertura de proposiciones el desechar las propuestas aceptadas se revisen de manera cualitativa mediante un análisis técnico detallado, es decir, mediante dictamen técnico por lo tanto el no haber presentado propuesta económica la empresa seguros el Potosí S.A. tuvo que ser desechada desde la apertura de proposiciones.-----

R.- Se aclara en el comité que la empresa presentó sobre etiquetado como propuesta económica, pero venia vacío. Se agrega en el acta de apertura dicho acontecimiento.-----

4.- Aunado a lo anterior, en la página 9, numeral 3, último párrafo se deberá corregir lo siguiente: queda a cargo de la convocante y asistida por el área requirente realizar revisión cuantitativa y/ o análisis técnico detallado.-----

R.- Se modifica dicho párrafo quedando de la siguiente manera: Por lo anterior, queda a cargo de la Convocante, y asistida por el área requirente realizar la revisión cualitativa y/o análisis técnico detallado; como lo establece el artículo 38 quinto párrafo del Reglamento. -----

5.- En la página 11 numeral 5, refiere el artículo 40, fracción V, sin mencionar el ordenamiento jurídico correspondiente.-----

R.- Se agrega dicho ordenamiento quedando de la siguiente manera: Con fundamento en el artículo 40 fracción IV, 42 fracción II de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

6.- Así también en la página 11, punto segundo del dictamen técnico, menciona que la evaluación legal y administrativa de los documentos, a que se refiere los puntos 14.1 y 16.2 en el que se verificó que los licitantes cumplieran con la información solicitada sin entrar en la revisión técnica de la única partida, habrá que modificarse puesto que SI se entra a dicha revisión técnica y es por ello que en las tabla insertada seguido de esto se determinó que no cumplieran con lo solicitado en los incisos A y S.-----

R.- Se modifica punto segundo del dictamen. SEGUNDO.- Evaluación legal y administrativa de los documentos, a que se refiere los puntos 14.1 y 16.2, en el que se verificó que los licitantes cumplieran con la información solicitada, de la única partida, quedando de la siguiente manera.-----

7.- En la página 12 en la última columna de la tabla insertada es preciso señalar que dentro de un dictamen técnico ya no ocupan las palabras presenta SI/NO, si no en su lugar es cumple SI/NO.-----

R.- Se modifica la palabra presenta por CUMPLE, en la columna de la tabla en mención.-

8.- En el fundamento debajo de la firma nombre del Director General del IEBEM, agregar los artículos 9 y 10 del decreto número 225 que crea el instituto de la educación básica del estado de Morelos contiene un solo párrafo por lo tanto eliminar primer párrafo y por ultimo insertar el artículo 23 del estatuto antes mencionado.-----

R.- Se agrega lo solicitado: En términos del nombramiento como Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos de fecha 1º de octubre del 2018 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, C. Cuauhtémoc Blanco Bravo; artículos 1, 2 y 3 fracción X, 9 y 10 del decreto número 225 por el que se crea el IEBEM; artículo 3 quinto párrafo, 4 fracción II, 43, 44, 47, 58, 59, 60 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 21, 22 y 23 del Estatuto Orgánico del IEBEM.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- ¿Se difirió el fallo? ¿Se sabe por qué el licitante Panamericana México presentó una propuesta económica por 29 mdp, siendo que en el estudio de mercado elaborado para la procedencia de la licitación, cotizó el servicio por 6.2 mdp?-----

R.- El fallo no fue diferido, solo se estableció un receso para reanudarse a las 16 horas Del día 30 de marzo del 2021. En el comité se hizo mención que la empresa PAN AMERICAN MEXICO, dio como argumento que el índice de siniestralidad en este año fue atípico.-----

2.- En el fundamento citado, la fracción correcta del artículo 28 es la IX y ya no es necesario mencionar los artículos 33 y 38 de la Ley.-----

R.- Se modifica la fracción VII del artículo 28, por la fracción IX del artículo 28.-----

3.- En el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones se omite señalar lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo (a.42-III, LSA).-----

R.- Se modifica el acta de presentación y apertura de proposiciones, agregando lo solicitado.-----

4.- En el Dictamen Técnico, Pág. 1: i) En el segundo párrafo, posterior a la tabla de licitantes, especificar que se trata del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones; ii) En el párrafo previo al Numeral PRIMERO, señala que se presenta un resumen del Dictamen Técnico, debiendo ser el documento completo; iii) En el Numeral PRIMERO, menciona que el área solicitante, procedió al análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas; sin embargo, para la elaboración del Dictamen Técnico, no se analiza la propuesta económica. Pág. 10: Eliminar el Numeral CUARTO, ya que se repite con lo señalado en el consecutivo siguiente, el cual si contempla el Numeral 17 de la Bases).-----

R.- Se modificó el segundo párrafo, posterior a la tabla de licitantes, especificando que se trata del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones; ii) En el párrafo previo al Numeral PRIMERO, señala que se elimina resumen del Dictamen Técnico, iii) En el Numeral PRIMERO, menciona que el área solicitante, procedió al análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas; se agrega el siguiente párrafo: Punto 17, propuesta económica, se determina que el presupuesto presentado por la empresa excede del monto presupuestado que este Instituto tiene asignado para este rubro, aunado a que la empresa en cuestión, expreso en el acto de apertura de propuestas, que tenían dudas en el índice de siniestralidad, entregado por la Dirección de Personal y Relaciones Laborales, a lo cual esta Dirección les indico que debieron hacerlo saber en la junta de aclaraciones. Se elimina numeral cuarto del dictamen técnico y el numeral quinto pasa a ser el numeral cuarto.-----

5.- En el Proyecto de Fallo Pág. 1, segundo párrafo: Indicar el número de acuerdo con el que se aprobó la procedencia de la licitación, pág. 20: En el apartado EMISIÓN DEL FALLO, al final del párrafo dice que los licitantes participantes NO CUMPLEN con todos los requerimientos técnicos y administrativos solicitados; se sugiere cambiar la redacción diciendo que los licitantes participantes NO CUMPLEN con todos los requerimientos técnicos y económicos solicitados.-----

R.- Se agregó el número de acuerdo en la página 1. Derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, celebrada el día martes 23 de febrero de 2021, a las 13:00 horas, en la que se acordó por unanimidad de votos, aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional, Presencial, Número IEBEM-N1-2021 referente a la Contratación de Seguro de Vida Institucional del Personal Estatal, PEJUPE, TRANSPYJ y del Programa Estatal de Ingles (PEI) Adscritos al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, mediante acuerdo 03/ORD04/23/02/2021 del cual se inició el siguiente procedimiento: Pág. 20: En el apartado de emisión del fallo, se modifica el siguiente párrafo: Se determina que los licitantes participantes NO CUMPLEN con todos los requerimientos técnicos, administrativos y económicos solicitados en las bases de la licitación.-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- El fundamento del oficio DG/111/2021 de fecha 19 de marzo no es correcto, toda vez que no se van a autorizar bases de licitación.-----

R.- Se modifica la fracción VII del artículo 28, por la fracción IX del artículo 28.-----

2.- En la apertura de proposiciones no se desechó la propuesta de la empresa Seguros El Potosí S.A., por no presentar la propuesta económica, siendo requisito indispensable la presentación de los dos sobres marcados como A y B de conformidad a las bases de licitación y al art 42 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Morelos, y solo se hace

mención en dicha acta, de que no presenta propuesta económica. Sin embargo tampoco se le hace del conocimiento a los licitantes que posterior al evento la convocante procederá al análisis detallado y cualitativo de la propuesta técnica y económica. Es decir no se especifica que pasan a una segunda etapa de revisión, y sobre todo porque Seguros El Potosí no debería haber entrado a esa revisión. Así también no existe constancia de que el representante de Seguros El Potosí haya acudido al evento, toda vez que no existe firma en el Acta respectiva, ni anotación alguna de que se haya retirado o negado a firmar. -----

R.- 1.- Para indicar que se recibieron ambas propuestas por los licitantes se modifica el párrafo siguiente: Una vez acreditada la personalidad, se procedió a la entrega de las propuestas técnicas y económicas por escrito, en dos sobres o paquetes cerrados las cuales se recibieron de los siguientes Licitantes:2.- Se agrega el siguiente párrafo, indicando que la empresa entregó sobre de propuesta económica, pero venía vacío. Una vez abierto el sobre de Seguros el Potosí S.A., se hace mención que el sobre viene vacío y es mostrado a los miembros para su verificación.3.- Para hacer conocimiento a los licitantes que posterior al evento la convocante procederá al análisis detallado y cualitativo de la propuesta técnica y económica y para desechar la propuesta de Seguros el Potosí S.A. se agrega los siguientes párrafos: Con fundamento en el artículo 40 fracción IV, 42 fracción II de la Ley y artículo 38 párrafo segundo del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la empresa Seguros el Potosí S.A. es desechada por incumplir con el documento de Propuesta Económica, ya que el sobre señalado como propuesta económica venia vacío. Con fundamento en el artículo 38 párrafo quinto del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento a los Licitantes que cumplieron con su propuesta Técnica y Económica, se procederá al análisis detallado de evaluación de las propuestas. 4.- Se solicitará la firma de Seguros el Potosí S.A.-----

3.- En dictamen técnico no se realiza la evaluación técnica de toda la propuesta del licitante que pasó a la siguiente etapa de revisión, solo se menciona después de la revisión administrativa en que puntos no cumple, por lo que es indispensable efectuar toda la evaluación técnica y plasmarla en el dictamen ya que es el documento que servirá de base para determinar si es procedente la propuesta del licitante, y así solo podemos suponer que en esos dos puntos es en donde no cumplió el licitante, además que en dicho dictamen no se pronuncia respecto al desechamiento de la propuesta de Seguros el Potosí, solo menciona que al no presentar la propuesta económica, no es procedente su análisis cualitativo, por lo que consideramos que ese supuesto debió de haberse determinado en el evento de la apertura de proposiciones y no en el dictamen técnico o en el fallo, máxime que no se entraría a su estudio esa propuesta.-----

R.- En relación al Dictamen Técnico donde no se pronuncia respecto al desechamiento de la propuesta de Seguros el Potosí, solo menciona que al no presentar la propuesta económica, no es procedente a análisis cualitativo, y con la finalidad de constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento se agrega el siguiente párrafo: Con fundamento en el artículo 42 fracción II de la Ley y artículo 38 párrafo segundo del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la empresa Seguros el Potosí S.A. es desechada por incumplir con el documento de Propuesta

Económica, ya que el sobre señalado como propuesta económica venía vacío, por tal motivo no es procedente a análisis técnico cualitativo.-----

4.- Así mismo en el Proyecto de fallo no se hace ninguna evaluación económica tal y cual lo establecen las bases de licitación, toda vez que si ya se entró al estudio de la propuesta técnica e independiente de que no cumpla, debe de realizarse toda la evaluación incluyendo la económica, máxime que es importante conocer el resultado de dicha oferta, sobre todo porque el monto ofertado por la licitante es muy superior al presupuesto autorizado para este servicio, lo que se contrapone con el estudio de mercado en donde esa misma empresa cotizó un precio muy inferior al ofertado en su propuesta económica y no se está emitiendo ningún criterio para descalificarlo también por ese motivo.

R.- Se agrega en el Proyecto de Fallo el siguiente párrafo: QUINTO.- En relación a la Propuesta Económica Presentada por la empresa PAN AMERICAN MEXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V. se precisa que el importe presentado de \$ 29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 m.n.), excede del monto presupuestado que este Instituto tiene asignado para este rubro. Se agrega en el Dictamen Técnico el siguiente párrafo: Punto 17, propuesta económica, se determina que el presupuesto presentado por la empresa excede del monto presupuestado que este Instituto tiene asignado para este rubro, aunado a que la empresa en cuestión, expreso en el acto de apertura de propuestas, que tenían dudas en el índice de siniestralidad, entregado por la Dirección de Personal y Relaciones Laborales, a lo cual esta Dirección les indico que debieron hacerlo saber en la junta de aclaraciones.-----

Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- El cuadro insertado en el numeral 2 refiere como representantes de seguros SURA S.A. DE C.V. y de seguros el Potosí S.A. respectivamente, a María Alejandra Barrueta Alcalá e Idalia Soledad González Ochoa, sin embargo el acta de la junta de aclaraciones señala otros.

R.- Se aclara que las personas que se mencionan en este apartado, son las que enviaron las observaciones por correo electrónico, a nombre de sus empresas, dichos correos forman parte de la carpeta de expediente.-----

2.- Se recomienda verificar la redacción, toda vez que el numeral 4 establece que se dio lectura a cada uno de los precios, sin embargo la empresa mencionada con antelación no presento su propuesta económica. Así mismo a pesar de haberse descalificado a seguros potosí se continúa estableciendo las propuestas.

R.- Se aclara que en la narrativa del fallo la empresa Seguros el Potosí S.A, hasta este punto (4) cumple con sus propuestas ya que entrego dos sobres etiquetados como propuestas Técnica y Económica, acto seguido se agrega la siguiente observación: Una vez abierto el sobre de Seguros el Potosí S.A., se hace mención que el sobre viene vacío y es mostrado a los miembros para su verificación.-----

3.- Descalifican a la empresa PAN AMERICAN MEXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A DE C.V., entre otros, por no agregar el certificado para el proceso de pago de reclamaciones, sin embargo en el acta de presentación de apertura de propuestas refiere que si lo presentó.

R.- Se aclara en el Comité que el documento que presentó no correspondía a lo que se solicitó en las bases.-----

-----Se somete a votación el punto seis-----

Voto a favor, Presidenta del Comité.-----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Voto a favor, área requirente.-----

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 0 abstención, 0 votos en contra.----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO 04/ORD09/30/03/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **unanimidad** de votos, declarar desierta la Licitación Pública Nacional Presencial número IEBEM-N1-2021, referente a la contratación de seguro de vida institucional del personal estatal, pejupe, transpyj y del Programa Estatal de Ingles (Pei) adscritos al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO SIETE.-Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial Multianual número LPNE-01-2021, referente a la adquisición del sistema integral de surtimiento de soluciones con entrega de bombas de infusión en comodato y suministro de consumibles, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por Daniel Juárez Céspedes, Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos; la cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso estatal por la cantidad de \$22,914,270.59 (Veintidós Millones Novecientos Catorce Mil Doscientos Setenta Pesos 59/100 M.N.). Según consta en el oficio número SSM/DA/SRF/DIP/108-SP/2021 de fecha 01 de marzo del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por la L.A.E.T. María Guadalupe Mena Bahena, Jefa de Departamento de Integración Presupuestal; Licenciado Jaime Arturo Rosado Martínez, Subdirector de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Morelos y se prevé contar para el año 2022 y 2023. Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; a continuación se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:**-----

-----Uso de la voz-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente:-----

1.- Para qué sirve el sistema.-----

R.- Los sistemas (bombas) de infusión facilitan la administración parenteral (intravenosa, subcutánea, intraperitoneal, intrarraquídea) de drogas y soluciones, y son usadas donde es esencial la precisión y un aporte constante. Una bomba de infusión es un dispositivo electrónico capaz de suministrar mediante su programación y de manera controlada, una determina sustancia por vía intravenosa a paciente que por su condición así lo requiera.-----

2.- Modificación a los 33 meses, se sugiere que se establezca que el servicio será a partir del día siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023. -----

R.- Se elabora el calendario para determinar la fecha para dar el fallo e iniciar su vigencia a partir de la firma del contrato.-----

3.- Se solicitó actualizar el cuadro del estudio mercado. -----

R.- Se actualiza el estudio de mercado.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- En el oficio de solicitud número 374 en el primer párrafo corregir el nombre del Comité.-----

R.- Se corregirá conforme a lo siguiente: Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.---

2.- En el oficio de justificación número 380, corregir numeración de los párrafos (del 2 pasa al 4).-----

R.- Se efectuará la corrección correspondiente conforme a la numeración consecutiva.---

3.- En la ficha técnica en el numeral 12: Complementar con el hecho de que los equipos en comodato deberán ser entregados e instalados dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo (Numeral 11.3 de las Bases).-----

*R.- Se aclara que en el numeral 9 del Anexo Técnico 1, ya se encuentra establecido que la entrega e instalación de los equipos en comodato será dentro de los "quince días naturales después de la lectura de fallo", sin embargo, se cambió la redacción para indicar que los equipos en comodato **"deberán entregarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo"**, conforme al punto 11.3 de las bases. Por lo anterior, no se considera necesario complementar dicha observación en el numeral 12.*-----

4.- En el anexo técnico, en el apartado D), no es claro si es uno o más tipos de bombas de infusión las requeridas en comodato, por lo que se sugiere que ese apartado comience señalando cuantos tipos de equipos o bombas se requieren y posteriormente describir cada uno de ellos.-----

R.- Se precisa que en el apartado C, se establece el número total de equipos en comodato requerido en cada Hospital de los Servicios de Salud de Morelos; asimismo, en el apartado D se indican las especificaciones que deberá cumplir el equipo de acuerdo a la clave de cuadro básico indicada en el anexo técnico.-----

5.- En la bases, Numeral 6.3: Dice *La adquisición del presente procedimiento iniciará, a la firma del "Contrato"...*, en virtud de considerarla confusa, se sugiere cambiar la redacción, de tal forma que diga *La adquisición de los "bienes/insumos" a que hace referencia el presente procedimiento, iniciará a la firma del "Contrato"*. Numeral 11.3:

Complementar con el hecho de que los "bienes/insumos" deberán entregarse dentro de los diez días naturales, contados a partir de la fecha en que notifiquen los pedidos al proveedor (Numeral 12 de la Ficha Técnica y cláusula Quinta del Modelo de Contrato).

Numeral 30.1: Señala que *De acuerdo con el punto 11.3 tiempo de entrega, se pagará*

al licitante adjudicado, posterior a la entrega de los "bienes"/insumos..."; sin embargo el Numeral 11.3, no refiere al plazo de entrega de dichos "bienes/insumos" (refiere al plazo para la entrega e instalación de los equipos en comodato). Numeral 30.2: Establece que el pago será dentro de los 15 días hábiles a partir de recibir la documentación, mientras que el numeral siguiente señala que será dentro de los 15 días hábiles posteriores.-----

R.- En atención a las observaciones, se informa lo siguiente: 1.- En el numeral 6.3 de las bases, la redacción queda de la siguiente manera: **"La adquisición de los "bienes/insumos" a que hace referencia el presente procedimiento, iniciará a la firma del "Contrato"**. 2.- Con relación al numeral 11.3, se agregó el plazo de entrega de los "bienes/insumos" conforme a la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato, para quedar de la siguiente manera: **"Los bienes/insumos del sistema integral de surtimiento de soluciones deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que notifiquen los pedidos a "EL PROVEEDOR" por parte del Departamento de Adquisiciones conforme a las órdenes de suministro emitidas por la Subdirección de Hospitales, en términos de lo establecido en el Apartado E "Características de Operación del sistema Integral" del Anexo Técnico 1 (Anexo Técnico Médico)." 3.- Por cuanto al numeral 30.1 de las bases, se informa que con la adición del plazo de entrega de los "bienes/insumos" en el numeral 11.3, se subsanó la observación. 4.- Por lo que hace al numeral 30.2, se corrigió la redacción para quedar de la siguiente manera: **"15 días hábiles posteriores de recibir dicha documentación..."**, en términos del Artículo 67 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----**

6.- En el modelo de contrato, en el proemio no se especifica el área de la cual es Director General el Dr. Héctor Barón Olivares. Incluir el apartado de *Antecedentes*. Cláusula Quinta: Especificar cómo se notificarán los pedidos al proveedor.-----

R.- En atención a las observaciones, se informa lo siguiente: En el proemio del Modelo de Contrato se menciona al Doctor Héctor Barón Olivares en su carácter de Director General, entendiéndose a éste como la persona titular de la Dirección General de los SSM, en términos de lo establecido en el Estatuto Orgánico de este Organismo Público Descentralizado, motivo por el cual no se realizó ningún cambio en este apartado. Se adiciono el Apartado de *Antecedentes*. Por cuanto a la notificación de los pedidos, se aclara que al proveedor se le hace del conocimiento vía correo electrónico o llamada telefónica de la existencia de un pedido para cumpla con el plazo establecido respecto a la entrega de los bienes.-----

7.- Las cotizaciones de las empresas Comerlat y MDS México, no describen detalladamente los insumos del Apartado B (aplica en los tres ejercicios). Tanto el estudio de mercado, como las cotizaciones de las empresas Impulsa Labs y MDS México, en sus condiciones comerciales, señalan que los precios estarán sujetos a un contrato de 12, 24 y 36 meses, respectivamente; lo correcto es señalar que los precios son fijos o aplican hasta el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.-----

R.- Si bien es cierto que las cotizaciones de las empresas Comerlat y MDS México, no describen detalladamente los insumos del Apartado B, estos se pueden identificar por la clave del cuadro básico, dentro del cual no puede variar la descripción, por tal motivo no es procedente la efectuar la modificación. Para el caso del estudio de mercado y las cotizaciones de las empresas Impulsa Labs y MDS México es un formato de forma

abierta, en tal sentido no se considera incorrecto que estarán sujetos a un contrato de 12, 24 y 36 meses, toda vez que no afecta al presente procedimiento de la forma en la que se plasmó, pero se tomará como recomendación para lo subsecuente.-----

8.- Si bien la contratación cuya vigencia rebasa un ejercicio presupuestal está contemplada en la Ley (art. 29) y una de las ventajas es que puede inducir a una mayor competencia y por ende mejores precios, hay que considerar que también existen riesgos potenciales como el hecho de poder generar obsolescencia en los bienes y servicios utilizados, lo cual a su vez pueda derivar en un futuro en precios más altos, aunado a la situación económica, misma que se ha visto muy afectada por la pandemia ¿Esto lo tienen contemplado? Asimismo, si la fuente del financiamiento cuenta con recurso federal, el procedimiento de contratación tendría que realizarse con fundamento en la ley federal (LAAASP).-----

R.- Si se tomó en cuenta la obsolescencia de los equipos, por ende es que los mismos se solicitan en comodato, ya que en el supuesto de una adquisición de estos se tendría que prever una inversión considerablemente mayor al presupuesto, por lo cual se tendría que considerar que la tecnología va cambiando constantemente, así como el costo de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos. La fuente de financiamiento es de origen estatal, en tal sentido no aplica que realizarse con fundamento en la ley federal (LAAASP).-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Se solicita una adjudicación multianual por un lapso de 33 meses.-----

R.- Se tenía contemplado ese periodo, pero se reconsiderara elaborando el calendario de los eventos, teniendo en consideración que serán menos de 33 meses.-----

2.- No se presenta suficiencia global actualizada.-----

R.- Dentro de la carpeta se adjuntó la suficiencia global consistente en: Oficio SH/0011/2021 y Anexo 26 del periódico oficial Tierra y Libertad, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.-----

3.- El oficio de la suficiencia específica número SSM/DA/SRF/DIP/108-SP/2021, menciona en dos de sus apartados de Aportación Solidaria Estatal Liquida INSABI 2021 que el ejercicio de estos recursos está sujeto a disponibilidad presupuestal, se entendería que aún no se cuenta con ese recurso para comprometerlo en el presente procedimiento.-----

R.- Se considera sujeto a disponibilidad en tanto no se cuente con el oficio o radicación de los recursos.-----

4.- En la Ficha Técnica numeral 1 el área Solicitante debe ser el Organismo o Entidad, lo mismo que en las bases numerales 1.1 y 2.2 de conformidad con el art. 1 del Reglamento.-----

R.- Se realiza la modificación correspondiente.-----

5.- En Estudio de mercado ya no está vigente de conformidad con el artículo 21 quinquies del Reglamento.-----

R.- Se actualizó la fecha del estudio de mercado, quedando con fecha 31 de marzo de 2021.-----

6.- En las bases numeral 16.2 faltaría agregar inciso del manifiesto de particulares y otro inciso para saber si cuenta con domicilio en el Estado, ya que es importante en caso de que pudiera existir empate entre licitantes poder aplicar el criterio del art. 43 del reglamento.-----

R.- En el numeral 16.2 de las bases, se agrega el inciso Y) en donde el licitante deberá manifestar que es una persona establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Modelos; y el inciso Z) referente a presentar certificado de manifiesto de particulares. De igual manera se agregan los incisos en el Anexo 4 y los formatos de los escritos. Asimismo, en el numeral 16.4 se adicionó el inciso Y), mismo que en caso de omitirse, no será motivo de desechamiento.-----

7.- En las bases numeral 29.2 la rescisión del contrato no es facultad del Comité, se sugiere eliminarlo.-----

R.- Se corrigió la redacción del numeral 29.2 para quedar de la siguiente manera: **"29.2 En caso de que se rescinda el "Contrato" se someterá a consideración del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, la segunda mejor opción en caso de que sostenga la oferta de los "bienes/insumos" para la determinación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado."**-----

8.- En las bases numeral 17.3 de la Propuesta Económica se establece como formato dos cuadros de diferentes partidas que dicen partida única, sin embargo la licitación se realizará por partida única, por lo que se confunde con los cuadros, se sugiere que sea por partida única con dos renglones uno por cada partida presupuestal.-----

R.- Se modifica el formato del numeral 17.3, de tal manera que las partidas presupuestales 25301 y 25401 quedaron comprendidas en un solo formato, y con una numeración consecutiva para identificar cada una de las claves por número de renglón.-

9.- La contratación está contemplada a partir de abril del 2021, sin embargo por el tiempo en que se llevará a cabo el procedimiento ya no será en esa fecha, por lo que deberá ajustarse las cotizaciones para saber si impacta en el precio.-----

R.- Se elabora el calendario para determinar en qué fecha se dará la lectura de fallo, pero se establece que inicia a la firma del contrato, las cotizaciones no impactan toda vez que se determinó por 12, 24 y 36 para determinar el monto mensual, en tal sentido no es necesario el ajuste de las cotizaciones.-----

10.- Los cuadros comparativos hacen referencia a un número erróneo ya que esta licitación es estatal por lo cual su nomenclatura no es la de unidad compradora.-----

R.- Se realiza la corrección conforme a lo siguiente: -----
Licitación Pública Nacional Presencial Multianual Número LPNE-01-2021, referente a la Adquisición del sistema integral de surtimiento de soluciones con entrega de bombas de infusión en comodato y suministro de consumibles, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo.-----

11.- En las bases numeral 16.2 incisos O y P se solicitan contratos y currículums, pero estos no están contemplados en el anexo técnico ni en la ficha técnica, se sugiere verificar si son indispensables solicitarlos en el anexo técnico.-----

R.- SSM considera que no es indispensable incluir en el Anexo Técnico 1, los requisitos solicitados en los incisos O y P referidos en el numeral 16.2, ya que son documentos que SSM solicita para comprobar y verificar que cuentan con experiencia necesaria para abastecer de los insumos requeridos. -----

Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Surgen las siguientes dudas: ¿por qué en comodato y no comprar? Se puede presumir que es más barato su adquisición, no obstante, no se cuenta con elementos para que el área haya llegado a esa determinación. Asimismo, en su caso, no se anexan

los documentos soporte de dicho comodato.-----

R.- Al incluir estos equipos en su modalidad de "comodato" y sin costo para el organismo, representa el no realizar una inversión en equipos, así mismo no existe la necesidad de realizar gastos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, ya que, forma parte de las obligaciones y garantía que todo licitante debe cubrir y cumplir en términos de una proposición y un instrumento contractual, sin olvidar la necesidad de la compra de refacciones. El tal sentido la adquisición generaría más gastos para el Organismo, así mismo se hace énfasis que los mismo tiene un tiempo de vida y se tiene que renovar de acuerdo a los avances tecnológicos.-----

2.- Por otra parte, surge la duda si únicamente la bomba de infusión es en comodato y ¿por qué se decidió hacer una adquisición, si de los documentos se desprende servicios también?-----

R.- Se decidió hacer una adquisición ya que en las bases se precisa que es un "Sistema Integral", toda vez que el servicio consiste en la subrogación y en este caso no estamos en este supuesto, lo que se adquiere son los insumos ya que los procedimientos se llevan a cabo a través del personal adscrito a Servicios de Salud de Morelos.-----

3.- Señala que el recurso es de la aportación estatal del INSABI, no obstante, surge la duda si existe un convenio o acuerdo diferente al celebrado en febrero de 2020, ya que ese instrumento refiere que el Estado transfiere los recursos a la Federación.-----

R.- Si bien es cierto que los recursos derivan de una aportación extraordinaria otorgada por Gobierno del Estado mediante el convenio, el recurso llega a las cuentas de Servicios de Salud de Morelos para su ejecución y no se transfiere a la federación.-----

4.- Diversos apartados del anexo técnico no son visibles.-----

R.- En algunos casos se insertaron cuadros como imagen, mismo que pueden ampliarse en caso de que requiera mayor visibilidad.-----

5.- En el oficio SSM/DA/SRM/380/2021, se recomienda agregar como fundamento también el artículo séptimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal.-----

R.- Se agregará el artículo séptimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal al oficio SSM/DA/SRM/380/2021.-----

6.- Actualizar los cuadros de estudio de mercado, ya que tiene fecha de elaboración de más de un mes.-----

R.- Se actualizo la fecha del estudio de mercado quedando con fecha 31 de marzo de 2021.-----

7.- Los estudios de mercado que realizan por 12, 24 y 36 meses, sin embargo, el oficio de multianualidad refiere que la contratación será por 33 meses.-----

R.- Sin bien es cierto que los estudios de mercado se hicieron de 12, 24 y 36 meses es para poder determinar con certeza el monto mensual, pero se elaborara el calendario para determinar en qué fecha se dará la lectura de fallo.-----

8.- Homologar la información de todos los documentos que integran el punto.-----

R.- Se realizará una revisión completa.-----

9.- Considerar el tiempo de la licitación para efecto del inicio de la adquisición y la suficiencia presupuestal.-----

R.- El estudio de mercado y la suficiencia son un previo para ver el costo de los bienes en el mercado y poder determinar el monto a ejercer, en tal sentido al término del ejercicio se liberara el recurso sobrante.-----

10.- A consideración de esta Dependencia, el tema de la pandemia no justifica la multianualidad.-----

R.- Sabemos que no es una justificación, pero si deja un precedente, toda vez que derivado de la pandemia este Organismo ha tenido complicaciones para llevar acabo cotización y a su vez adquisición de bienes y servicios, debido a que muchos de estos son indispensable para el tratamiento y/o complementarios para el tema COVID-19; mismo tema que dificulta la importación de los insumos debido a que se encuentran agotados.-----

11.- En las bases, se sugiere eliminar el artículo 29 del Reglamento de la materia en el primer párrafo y agregar la fracción I del artículo séptimo del Presupuesto de egresos.--

R.- La convocante considera necesario mantener el artículo 29 del Reglamento de la Ley de la materia, ya que dicho precepto refiere a la aceptación de proposiciones conjuntas; por otra parte, se precisa que las bases ya consideran el artículo séptimo del Decreto número mil ciento cinco por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.-----

12.- En las bases, el numeral 11.3 señala 15 días y la ficha técnica 10.-----

R.- Se aclara que el numeral 11.3 de las bases, establece 15 días naturales para la entrega e instalación de los equipos en comodato; y los 10 días que indica el Anexo Técnico 1, se refieren a la entrega de los bienes/insumos.-----

13.- En las bases, verificar si todos los requisitos son necesarios, a efecto de no limitar la libre participación.-----

R.- "SSM" considera que todos los requisitos sí son necesarios a fin de verificar que el proveedor cuente con la experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para cumplir con sus obligaciones.-----

14.- En las bases, numeral 26.2, se recomienda sustituir el artículo 60 por el 66 de la Ley de la materia, en razón de ser el aplicable para los contratos abiertos.-----

R.- Se modificó la redacción del numeral 26. 2 de las bases, para quedar de la siguiente manera:"26.2 "SSM", celebrará con el licitante ganador un Contrato abierto que cumpla con los requisitos de los artículos 60 y 66 de la "Ley", en el que deberán establecer las cantidades de adquisición, por ningún motivo se podrá solicitar incremento a los precios consignados en las proposiciones presentadas y deberán ser fijos durante la vigencia del Contrato."-----

15.- En el modelo de contrato, declaración I.5, no resulta aplicable el inciso a, de la fracción I, del artículo 7, del Estatuto establecido.-----

R.- En la Declaración I.5 del Modelo de Contrato, se eliminó el inciso "A", del artículo 7 fracción I, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

16.- Completar la idea del segundo párrafo de la declaración I.8.-----

R.- Debido a que se incluyó el Apartado de "Antecedentes" en el Modelo de Contrato, la redacción de este numeral se estableció en numeral II de dicho apartado, en el cual se adicionó en número de oficio: SSM/DA/SRF/DIP/108-SP/2021 de fecha 01 de marzo de 2021.-----

17.- Homologar la información con las bases y ficha técnica.-----

R.- Se realizará una revisión completa.-----

-----**Se somete a votación el punto siete**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité.-----
Voto a favor, Secretario Ejecutivo. -----
Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----
Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----
Voto de abstención, Representante de la Secretaría de la Contraloría. -----
Voto a favor, área requirente.-----

Resultado de la votación: 5 votos a favor, 1 abstención, 0 votos en contra. ----
Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente
acuerdo: -----

ACUERDO 05/ORD09/30/03/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **mayoría** de votos, dictaminar la procedencia de celebrar la Licitación Pública Nacional Presencial Multianual número LPNE-01-2021, referente a la adquisición del sistema integral de surtimiento de soluciones con entrega de bombas de infusión en comodato y suministro de consumibles, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 facción VII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, siempre y cuando se solventen las observaciones realizadas.-----

Quedando bajo la más estricta responsabilidad del área solicitante, contar con los recursos necesarios para realizar la adquisición.-----

PUNTO OCHO.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial multianual número LPNE-02-2021, referente a la adquisición del sistema de terapia integral de diálisis con distribución y surtimiento de soluciones, equipo electro médico en comodato e insumos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por Daniel Juárez Céspedes Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos; la cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso estatal por la cantidad de \$18,423,623.16 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Seiscientos Veintitrés Pesos 16/100 M.N.). Según consta en el oficio número SSM/DA/SRF/DIP/105-SP/2021 de fecha 01 de marzo del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por la L.A.E.T. María Guadalupe Mena Bahena, Jefa de Departamento de Integración Presupuestal; Licenciado Jaime Arturo Rosado Martínez, Subdirector de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Morelos y se prevé contar para el año 2022 y 2023. Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; a continuación se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:** -----

Uso de la voz-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Para qué sirve el sistema.-----

*R.- El **catéter** para diálisis **peritoneal** es un pequeño tubo de silicona que se introduce en la cavidad **peritoneal** por medio de una cirugía. La **diálisis peritoneal** es una forma de eliminar los desechos de la sangre cuando los riñones ya no pueden realizar esa **función** adecuadamente.*-----

2.- Modificación a los 33 meses, se sugiere que se establezca que el servicio será a partir del día siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023. -----

R.- Se elabora el calendario para determinar la fecha para dar el fallo e iniciar su vigencia a partir de la firma del contrato.-----

3.- Se solicita actualizar el cuadro del estudio mercado. -----

R.- Se actualiza el estudio de mercado.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- En el oficio de solicitud, primer párrafo Corregir el nombre del Comité.-----

R.- Se corrige conforme a lo siguiente: Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.---

2.- Oficio de suficiencia específica no. 105-SP, Primer párrafo: Corregir cantidad con letra.-----

R.- Se efectúa la corrección correspondiente conforme a la numeración consecutiva.-----

3.- Ficha Técnica, Numeral 4: Corregir el importe para el ejercicio 2021, de acuerdo al Oficio No. 105-SP. Numeral 12: Complementar con el hecho de que los equipos en comodato deberán ser entregados e instalados dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo (Numeral 11.3 de las Bases)-----

R.- Se realizaran las correcciones correspondientes conforme a lo siguiente: monto ejercicio 2021: \$15,111,723.92 y \$3,311,899.24. monto ejercicio 2022: \$18,428,800.00 y \$6,136,030.88 y monto ejercicio 2023: \$18,428,800.00 y \$6,136,030.88. Se complementara conforme al numeral 11.3 de las Bases.-----

4.- Anexo Técnico, en el apartado D), no es claro si es uno o más tipos de bombas de infusión las requeridas en comodato, por lo que se sugiere que ese apartado comience señalando cuantos tipos de equipos o bombas se requieren y posteriormente describir cada uno de ellos.-----

R.- En el Apartado D, no se solicitan bombas de Infusión.-----

5.- En las bases, Numeral 6.3: Dice *La adquisición del presente procedimiento iniciará, a la firma del "Contrato"...*, en virtud de considerarla confusa, se sugiere cambiar la redacción, de tal forma que diga *La adquisición de los "bienes/insumos" a que hace referencia el presente procedimiento, iniciará a la firma del "Contrato"*. Numeral 11.3:

Complementar con el hecho de que los "bienes/insumos" deberán entregarse dentro de los diez días naturales, contados a partir de la fecha en que notifiquen los pedidos al proveedor (Numeral 12 de la Ficha Técnica y cláusula Quinta del Modelo de Contrato). Numeral 30.1: Señala que *De acuerdo con el punto 11.3 tiempo de entrega, se pagará al licitante adjudicado, posterior a la entrega de los "bienes"/insumos...*; sin embargo el Numeral 11.3, no refiere al plazo de entrega de dichos "bienes/insumos" (refiere al plazo para la entrega e instalación de los equipos en comodato). Numeral 30.2: Establece que el pago será dentro de los 15 días hábiles a partir de recibir la documentación, mientras que el numeral siguiente señala que será dentro de los 15 días hábiles posteriores.-----

R.- En atención a las observaciones, se informa lo siguiente: En el numeral 6.3 de las bases, la redacción queda de la siguiente manera: "La adquisición de los "bienes/insumos" a que hace referencia el presente procedimiento, iniciará a la firma del "Contrato". Con relación al numeral 11.3, se agregó el plazo de entrega de los "bienes/insumos" conforme a la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato, para quedar de la siguiente manera: "Los bienes/insumos del sistema de terapia integral de diálisis deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que notifiquen los pedidos a "EL PROVEEDOR" por parte del Departamento de Adquisiciones conforme a las órdenes de suministro emitidas por la Subdirección de Hospitales, en términos de lo establecido en los numerales 1 y 2 de las "Características de operación" del Anexo técnico." Por cuanto al numeral 30.1 de las bases, se informa que con la adición del plazo de entrega de los "bienes/insumos" en el numeral 11.3, se subsanó la observación. Por lo que hace al numeral 30.2, se corrigió la redacción para quedar de la siguiente manera: "...15 días hábiles posteriores de recibir dicha documentación...", en términos del Artículo 67 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

6.- En el modelo de contrato, En el proemio no se especifica el área de la cual es Director General el Dr. Héctor Barón Olivares. Incluir el apartado de *Antecedentes*. Cláusula Quinta: Especificar cómo se notificarán los pedidos al proveedor.-----

R.- 1.- En el proemio del Modelo de Contrato se menciona al Doctor Héctor Barón Olivares en su carácter de Director General, entendiéndose a éste como la persona titular de la Dirección General de los SSM, en términos de lo establecido en el Estatuto Orgánico de este Organismo Público Descentralizado, motivo por el cual no se realizó ningún cambio en este apartado. Se adiciono el Apartado de Antecedentes. Por cuanto a la notificación de los pedidos, se aclara que al proveedor se le hace del conocimiento vía correo electrónico o llamada telefónica de la existencia de un pedido para cumpla con el plazo establecido respecto a la entrega de los bienes.-----

7.- La cotización de la empresa MDS México, en la columna *Producto* tiene error en algunos porcentajes (4.5% en lugar de 4.25%) (aplica en los tres ejercicios). La cotización de la empresa Comerlat, describe de manera incompleta las soluciones (aplica en los tres ejercicios). La cotización de la empresa Impulsa Labs no maneja el mismo formato del Anexo Técnico, por lo que resulta confusa (aplica en los tres ejercicios). Tanto el estudio de mercado, como las cotizaciones de las empresas Impulsa Labs y MDS México, en sus condiciones comerciales, señalan que los precios estarán sujetos a un contrato de 12, 24 y 36 meses, respectivamente; lo correcto es señalar que los precios son fijos o aplican hasta el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.-----

R.- Por lo que respecta a las cotizaciones de la empresa MDS México, tiene un error en cuanto al porcentaje, y la cotización de la empresa Comerlat, me permito precisar que lo importante dentro de dicho documento es la "Clave del Cuadro Básico" la cual describe los conceptos de los insumos, por tal motivo no es procedente efectuar la modificación. Si bien es cierto que la empresa Impulsa Lab no maneja el mismo formato del anexo técnico, pero si es claro y cotiza todas y cada una de la claves requeridas en el anexo técnico, toda vez que dentro del encabezado de los cuadros detalla los 3 tipos de terapia requeridos. Para el caso del estudio de mercado y las cotizaciones de las empresas Impulsa Labs y MDS México es un formato de forma abierta, en tal sentido no

se considera incorrecto que estarán sujetos a un contrato de 12, 24 y 36 meses, toda vez que no afecta al presente procedimiento de la forma en la que se plasmó, pero se tomará como recomendación para lo subsecuente.-----

8.- Si bien la contratación cuya vigencia rebasa un ejercicio presupuestal está contemplada en la Ley (art. 29) y una de las ventajas es que puede inducir a una mayor competencia y por ende mejores precios, hay que considerar que también existen riesgos potenciales como el hecho de poder generar obsolescencia en los bienes y servicios utilizados, lo cual a su vez pueda derivar en un futuro en precios más altos, aunado a la situación económica, misma que se ha visto muy afectada por la pandemia ¿Esto lo tienen contemplado? Asimismo, si la fuente del financiamiento cuenta con recurso federal, el procedimiento de contratación tendría que realizarse con fundamento en la ley federal (LAAASP).-----

Si se tomó en cuenta la obsolescencia de los equipos, por ende es que los mismos se solicitan en comodato, ya que en el supuesto de una adquisición de estos se tendría que prever una inversión considerablemente mayor al presupuesto, por lo cual se tendría que considerar que la tecnología va cambiando constantemente, así como el costo de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos. La fuente de financiamiento es de origen estatal, en tal sentido no aplica que realizarse con fundamento en la ley federal (LAAASP).-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Se está solicitando una adjudicación multianual de 33 meses contemplando del 2021 al 2023, debido a que por el estudio de mercado realizado se contemplaría un ahorro del 5%.-----

R.- Se tenía contemplado ese periodo, pero se reconsiderara elaborando el calendario de los eventos, teniendo en consideración que serán menos de 33 meses.-----

2.- La minuta de subcomité presenta un error en el número de acuerdo para el punto 4 ya que hace referencia al año 2020 y no al año 2021.-----

R.- Se realiza la modificación dentro del acuerdo 4 quedando como año 2021.-----

3.- Está contemplando un periodo a partir del abril y hasta el 31 de diciembre del 2023, sin embargo por los tiempos esto no será posible.-----

R.- Se elabora el calendario para determinar en qué fecha se dará la lectura de fallo, pero se establece que inicia la firma del contrato, las cotizaciones no impactan toda vez que se determinó por 12, 24 y 36 para determinar el monto mensual, en tal sentido no es necesario el ajuste de las cotizaciones.-----

4.- No presentan anexo técnico ni modelo de contrato, solo se contempla el que es parte de las bases.-----

R.- Se tomará como recomendación para lo subsecuente, haciendo énfasis que si se presentaron dentro de las bases.-----

5.- No anexa suficiencia global actualizada.-----

R.- La suficiencia global actualizada no aplica toda vez que somos un OPD, la Secretaría de Hacienda notifica al Organismo la radicación del recurso.-----

6.- Se menciona en su suficiencia específica que es parte de la aportación estatal INSABI, sin embargo este saldo en teoría está contemplado en el convenio de colaboración ya que se compone de una parte Estatal y una Federal y al utilizarlo, ¿no se estaría violando los convenios de colaboración celebrados?-----

R.- El recurso INSABI deriva de una aportación extraordinaria otorgada por Gobierno del Estado, en tal sentido tos el recurso otorgado en la suficiencia es de carácter estatal,

por ende es aplicable la Ley de la materia estatal, en tal sentido en ningún momento se está violando los convenios celebrados.-----

7.- El anexo técnico en su página 39 apartados B, los recuadros se cortan por lo que no se puede ver completas las especificaciones.-----
R.- Se realiza la modificación a medida de que se puedan observar de forma completa las especificaciones.-----

8.- La ficha técnica en su numeral 1.-Area solicitante y las bases punto 2.2 menciona a la Dirección de Atención Medica a través de la Subdirección de Hospitales Sin embargo de acuerdo a la Ley la convocante debe ser el Organismo en este caso Servicios de Salud Morelos.-----
R.- En los numerales 1 y 2.2 de las bases se modifica conforme a lo siguiente: Servicios de Salud de Morelos a través de la Dirección de Atención Médica y Subdirección de Hospitales.-----

9.- En la ficha técnica punto 4.- Ejercicio de suficiencia, ¿por qué solo se anexan \$3,311,899.24 y no los 18,423,623.16 ,mencionados en la suficiencia especifica?-----
R.- Se realiza la modificación quedando conforme a lo siguiente: Monto ejercicio 2021: \$15,111,723.92 y \$3,311,899.24. Monto ejercicio 2022: \$18,428,800.00 y \$6,136,030.88. Monto Ejercicio 2023: \$18,428,800.00 y \$6,136,030.88.-----

10.- La ficha técnica en su numeral 12.- Plazo de entrega de los bienes solo menciona que los bienes se entregan dentro de los 10 días naturales y se debería especificar ya que en el anexo técnico menciona para los incisos A, B, C, D, E, F y G el plazo de 10 días naturales y para el Inciso I y J se contemplan 15 días hábiles.-----
R.- Los bienes/insumos del sistema de terapia integral de diálisis deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que notifiquen los pedidos a "EL PROVEEDOR" por parte del Departamento de Adquisiciones conforme a las órdenes de suministro emitidas por la Subdirección de Hospitales, en términos de lo establecido en los numerales 1 y 2 de las "Características de operación" del Anexo técnico.-----

11.- La ficha técnica en su numeral 13.- Garantía de reposición de los bienes y el contrato clausula décima menciona que serán 3 días contados a partir de la notificación, sin embargo en el anexo técnico no se hace mención de dicho plazo solo contempla en el numera 3.2 un plazo de 24 horas posteriores a la emisión del reporte.-----
R.- Se unifica conforme al numeral 12.2 de las Bases siendo 3 días hábiles contados a partir de la notificación.-----

12.- Los cuadros comparativos hacen referencia a un número erróneo ya que esta licitación es estatal por lo cual su nomenclatura no es la de la Unidad compradora.-----
*R.- Se realiza la corrección conforme a lo siguiente: Adquisición del **sistema de terapia integral de diálisis** con distribución y suministro de soluciones e insumos.*-----

13.- Lo solicitado en el cuadro comparativo no coincide con el anexo técnico, ya que en el anexo técnico manejan cantidades estándares y en la investigación de mercado manejan montos mínimos y máximos por lo que no se puede verificar de donde se sacan estas cantidades.-----
R.- Se realiza la modificación correspondiente al anexo técnico.-----

14.- el numeral 16.2 de las bases inciso O y P donde se solicitan contratos y currículums estos no están contemplados en el anexo ni en el ficha técnica, por lo cual se sugiere agregarlos.-----

R.- SSM considera que no es indispensable incluir en el Anexo Técnico 1, los requisitos solicitados en los incisos O y P referidos en el numeral 16.2, ya que son documentos que SSM solicita para comprobar y verificar que cuentan con experiencia necesaria para abastecer de los insumos requeridos.-----

15.- No anexa el inciso donde se le solicite el manifiesto de particulares, ni inciso donde manifieste si cuenta con domicilio en el Estado.-----

R.- En el numeral 16.2 de las bases, se agrega el inciso Y) en donde el licitante deberá manifestar que es una persona establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Modelos; y el inciso Z) referente a presentar certificado de manifiesto de particulares. De igual manera se agregan los incisos en el Anexo 4 y los formatos de los escritos. Asimismo, en el numeral 16.4 se adicionó el inciso Y), mismo que en caso de omitirse, no será motivo de desechamiento.-----

16.- En las bases numeral 29.2 la rescisión del contrato no es facultad del Comité, se sugiere eliminarlo.-----

R.- Se corrigió la redacción del numeral 29.2 para quedar de la siguiente manera: **"29.2 En caso de que se rescinda el "Contrato" se someterá a consideración del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, la segunda mejor opción en caso de que sostenga la oferta de los "bienes/insumos" para la determinación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado."**-----

Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Surgen las siguientes dudas: ¿por qué en comodato y no comprar? Se puede presumir que es más barato su adquisición, no obstante, no se cuenta con elementos para que el área haya llegado a esa determinación. Asimismo, en su caso, no se anexan los documentos soporte de dicho comodato.-----

R.- Al incluir estos equipos en su modalidad de "comodato" y sin costo para el organismo, representa el no realizar una inversión en equipos, así mismo no existe la necesidad de realizar gastos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, ya que, forma parte de las obligaciones y garantía que todo licitante debe cubrir y cumplir en términos de una proposición y un instrumento contractual, sin olvidar la necesidad de la compra de refacciones. El tal sentido la adquisición generaría más gastos para el Organismo, así mismo se hace énfasis que los mismo tiene un tiempo de vida y se tiene que renovar de acuerdo a los avances tecnológicos.-----

2.- Por otra parte, surge la duda si únicamente el equipo médico es en comodato y ¿por qué se decidió hacer una adquisición, si de los documentos se desprenden servicios también?-----

R.- Se decidió hacer una adquisición ya que en las bases se precisa que es un "Sistema Integral", toda vez que el servicio consiste en la subrogación y en este caso no estamos en este supuesto, lo que se adquiere son los insumos ya que los procedimientos se llevan a cabo a través del personal adscrito a Servicios de Salud de Morelos.-----

3.- Diversos documentos que integran el punto se encuentran firmados por el Director de Administración, no obstante quien tiene la facultad de representación ante autoridades en el Director General.-----

R.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XIV y 20 fracción VII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

4.- Señala que el recurso es de la aportación estatal del INSABI, no obstante, surge la duda si existe un convenio o acuerdo diferente al celebrado en febrero de 2020, ya que ese instrumento refiere que el Estado transfiere los recursos a la Federación.-----

R.- Si bien es cierto que los recursos derivan de una aportación extraordinaria otorgada por Gobierno del Estado mediante el convenio, el recurso llega a las cuentas de Servicios de Salud de Morelos para su ejecución y no se transfiere a la federación.-----

5.- En el oficio SSM/DA/SRM/379/2021, se recomienda agregar como fundamento también el artículo séptimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal.-----

R.- Se adiciona el artículo séptimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal al oficio SSM/DA/SRM/379/2021.-----

6.- Actualizar los cuadros de estudio de mercado, ya que tienen fecha de elaboración de más de un mes.-----

R.- Se actualizo la fecha del estudio de mercado quedando con fecha 31 de marzo de 2021.-----

7.- Los estudios de mercado que realizan por 12, 24 y 36 meses, sin embargo, el oficio de multianualidad refiere que la contratación será por 33 meses.-----

R.- Sin bien es cierto que los estudios de mercado se hicieron de 12, 24 y 36 meses es para poder determinar con certeza el monto mensual, pero se elabora el calendario para determinar en qué fecha se dará la lectura de fallo.-----

8.- Homologar la información de todos los documentos que integran el punto.-----

R.- Se realizó una revisión completa.-----

9.- Considerar el tiempo de la licitación para efecto del inicio de la adquisición y la suficiencia presupuestal.-----

R.- El estudio de mercado y la suficiencia son un previo para ver el costo de los bienes en el mercado y poder determinar el monto a ejercer, en tal sentido al término del ejercicio se liberara el recurso sobrante.-----

10.- A consideración de esta Dependencia, el tema de la pandemia no justifica la multianualidad.-----

R.- Sabemos que no es una justificación, pero si deja un precedente, toda vez que derivado de la pandemia este Organismo ha tenido complicaciones para llevar acabo cotización y a su vez adquisición de bienes y servicios, debido a que muchos de estos son indispensable para el tratamiento y/o complementarios para el tema COVID-19; mismo tema que dificulta la importación de los insumos debido a que se encuentran agotados.-----

11.- En las bases, Se sugiere eliminar el artículo 29 del Reglamento de la materia en el primer párrafo y agregar la fracción I del artículo séptimo del Presupuesto de egresos.--

R.- La convocante considera necesario mantener el artículo 29 del Reglamento de la Ley de la materia, ya que dicho precepto refiere a la aceptación de proposiciones conjuntas; por otra parte, se precisa que las bases ya consideran el artículo séptimo del Decreto número mil ciento cinco por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.-----

12.- En las bases, El numeral 11.3 señala 15 días y la ficha técnica 10.-----

R.- Los bienes/insumos del sistema de terapia integral de diálisis deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que notifiquen los pedidos a "EL PROVEEDOR" por parte del Departamento de Adquisiciones conforme a las órdenes de suministro emitidas por la Subdirección de Hospitales, en términos de

lo establecido en los numerales 1 y 2 de las "Características de operación" del Anexo técnico.-----

13.- En las bases, verificar si todos los requisitos son necesarios, a efecto de no limitar la libre participación.-----

R.- "SSM" considera que todos los requisitos sí son necesarios a fin de verificar que el proveedor cuente con la experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes cumplir con sus obligaciones.-----

14.- En las bases, numeral 26.2, se recomienda sustituir el artículo 60 por el 66 de la Ley de la materia, en razón de ser el aplicable para los contratos abiertos.-----

R.- Se modifica la redacción del numeral 26. 2 de las bases, para quedar de la siguiente manera: **"26.2 "SSM", celebrará con el licitante ganador un Contrato abierto que cumpla con los requisitos de los artículos 60 y 66 de la "Ley", en el que deberán establecer las cantidades de adquisición, por ningún motivo se podrá solicitar incremento a los precios consignados en las proposiciones presentadas y deberán ser fijos durante la vigencia del Contrato."**-----

15.- En el contrato, la declaración I.5, no resulta aplicable el inciso a, de la fracción I, del artículo 7, del Estatuto establecido.-----

R.- En la Declaración I.5 del Modelo de Contrato, **se eliminó el inciso "A"**, del artículo 7 fracción I, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

16.- En el contrato, completar la idea del segundo párrafo de la declaración I.8.-----

R.- Debido a que se incluyó el Apartado de "Antecedentes" en el Modelo de Contrato, la redacción de este numeral se estableció en el numeral II de dicho apartado, en el cual se adicionó en número de oficio: SSM/DA/SRF/DIP/105-SP/2021 de fecha 01 de marzo 2021.-----

17.- Homologar la información con las bases y ficha técnica.-----

R.- Se realizó una revisión completa.-----

-----**Se somete a votación el punto ocho**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité.-----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto de abstención, Representante de la Secretaría de la Contraloría. -----

Voto a favor, área requirente.-----

Resultado de la votación: 5 votos a favor, 1 abstención, 0 votos en contra.

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 06/ORD09/30/03/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **mayoría** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial multianual número LPNE-02-2021, referente a la adquisición del sistema de terapia integral de diálisis con distribución y surtimiento de soluciones, equipo electro médico en comodato e insumos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos. Lo anterior de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 27, 28 facción VII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, siempre y cuando se solventen las observaciones realizadas.-----

Quedando bajo la más estricta responsabilidad del área solicitante, contar con los recursos necesarios para realizar la adquisición.-----

PUNTO NUEVE. - Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial Multianual bajo la cobertura de tratados número LPIT-01-2021, referente a la adquisición del sistema integral para la realización in situ de pruebas en banco de sangre, con equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por Daniel Juárez Céspedes, Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos; la cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso estatal por la cantidad de \$19,829,497.97 (Diecinueve Millones Ochocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos 97/100 M.N.). Según consta en el oficio número SSM/DA/SRF/DIP/107-SP/2021 de fecha 01 de marzo del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por la L.A.E.T. María Guadalupe Mena Bahena, Jefa de Departamento de Integración Presupuestal; Licenciado Jaime Arturo Rosado Martínez, Subdirector de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Morelos y se prevé contar para el año 2022 y 2023. Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; a continuación se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:**-----

Uso de la voz-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Para qué sirve el sistema.-----

R.- El banco de sangre es la entidad encargada o responsables de la selección el donante, recolección, análisis, procesamiento, almacenamiento, en la distribución de la sangre y sus componentes, en las pruebas del receptor, siguiendo estrictos controles de calidad. Las pruebas de banco de sangre es una evaluación externa de la calidad den los estudios realizados y la evaluación de la competencia técnica y eficacia del sistema de gestión, para alcanzar la competencia técnica del personal y la validez técnica de las operaciones que realiza el centro estatal de transfusión sanguínea.-----

2.- Modificación a los 33 meses, se sugiere que se establezca que el servicio será a partir del día siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023. -----

R.- Se elabora el calendario para determinar la fecha para dar el fallo e iniciar su vigencia a partir de la firma del contrato.-----

3.- Se solicita actualizar el cuadro del estudio mercado. -----

R.- Se actualiza el estudio de mercado.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Oficio de solicitud no. 374, primer párrafo: Corregir el nombre del Comité.-----
R.- Se corrige conforme a lo siguiente: Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.---

2.- En la ficha técnica, Numeral 4: Corregir el importe para los tres ejercicios, de acuerdo al Oficio No. 107-SP.-----
R.- Se efectuara la corrección correspondiente conforme a lo siguiente: monto ejercicio 2021: \$19,829,497.97 Monto ejercicio 2022: \$26,439,330.62 Monto Ejercicio 2023: \$26,436,330.62.-----

3.- En el anexo técnico, Resultan confusos los plazos señalados en los Numerales 9, 15 y 30, ya que por un lado (Num. 9) indican un plazo no mayor a 45 días naturales posterior al fallo para la instalación de los equipos en comodato, así como (Num. 15) un plazo no mayor a 15 días naturales después de la instalación para cubrir la capacitación y por otro lado (Num. 30), los servicios requeridos deberán ser entregados e instalados dentro de los 30 días naturales posteriores a la contratación, sin dejar en claro a qué servicios se refieren y sin mencionar el tiempo de entrega de los "bienes/insumos" una vez que sean solicitados periódicamente; favor de explicar (y en su caso, homologar con el Numeral 12 de la Ficha Técnica y la cláusula Quinta del Modelo de Contrato).-----
*R.- Se corrigió la redacción del numeral 30 del Anexo Técnico 1, para homologarlo al numeral 11.3 y Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera: **Los equipos en comodato deberán ser entregados e instalados dentro de los 45 días naturales siguientes al acto de Lectura de Fallo, en el entendido que el equipo en comodato quede debidamente instalado y el personal capacitado en cada centro de trabajo en un lapso no mayor a 15 días naturales posteriores a la instalación. Dentro de este periodo se incluirá la primera dotación completa de reactivos e insumos para el primer bimestre de operación, en los términos establecidos para tal efecto en la tabla 1.1 del presente anexo. Por cuanto al tiempo de entrega de los bienes se adicionó al numeral 11.3 de las bases y Cláusula Quinta del modelo de contrato lo siguiente: El plazo para la realización de las pruebas en Banco de Sangre, iniciará a partir de la instalación de los equipos en comodato, para lo cual el responsable del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea verificará la cantidad de pruebas procesadas a mes vencido, para que consecuentemente se proceda a la elaboración del requerimiento respectivo por parte de la Subdirección de Hospitales, mismo que será enviado al Departamento de Adquisiciones dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, para que se genere el pedido correspondiente, conforme al conteo de las pruebas realizadas del mes de que se trate (a mes vencido). Las pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato, deberán realizarse de acuerdo a las necesidades de la unidad médica durante el mes de que se trate, por lo que "EL PROVEEDOR" suministrará mensualmente la reposición de consumos de los reactivos y consumibles que se requieran, conforme al tipo de equipos en comodato."**-----*

4.- En las bases, Numeral 6.3: Dice *La adquisición del presente procedimiento iniciará, a la firma del "Contrato"...*, en virtud de considerarla confusa, se sugiere cambiar la redacción, de tal forma que diga *La adquisición de los "bienes/insumos" a que hace*

referencia el presente procedimiento, iniciará a la firma del "Contrato". Numeral 11.3: En virtud de hacer referencia a los Numerales 9, 14, 15 y 30 del Anexo Técnico, ya comentados anteriormente, se recomienda transcribir todos los plazos a fin de que no sean confusos y señalar de manera clara el plazo de entrega de los "bienes/insumos". Numeral 30.1: Señala que *De acuerdo con el punto 11.3 tiempo de entrega, se pagará al licitante adjudicado, posterior a la entrega de los "bienes"/insumos...*; sin embargo el Numeral 11.3, no refiere al plazo de entrega de dichos "bienes/insumos". Numeral 30.2: Establece que el pago será dentro de los 15 días hábiles a partir de recibir la documentación, mientras que el numeral siguiente señala que será dentro de los 15 días hábiles posteriores.-----

R.- En atención a las observaciones, se informa lo siguiente: 1.- En el numeral 6.3 de las bases, la redacción queda de la siguiente manera: **"La adquisición de los "bienes/insumos" a que hace referencia el presente procedimiento, iniciará a la firma del "Contrato".** 2.- Se agregó en el numeral 11.3 el plazo de entrega de los "bienes/insumos", para quedar de la siguiente manera: **"El plazo para la realización de las pruebas en Banco de Sangre, iniciará a partir de la instalación de los equipos en comodato, para lo cual el responsable del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea verificará la cantidad de pruebas procesadas a mes vencido, para que consecuentemente se proceda a la elaboración del requerimiento respectivo por parte de la Subdirección de Hospitales, mismo que será enviado al Departamento de Adquisiciones dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, para que se genere el pedido correspondiente, conforme al conteo de las pruebas realizadas del mes de que se trate (a mes vencido). Las pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato, deberán realizarse de acuerdo a las necesidades de la unidad médica durante el mes de que se trate, por lo que "EL PROVEEDOR" suministrará mensualmente la reposición de consumos de los reactivos y consumibles que se requieran, conforme al tipo de equipos en comodato."** 3.- Por cuanto al numeral 30.1 de las bases, se informa que con la adición del plazo de entrega de los "bienes/insumos" en el numeral 11.3, se subsanó la observación. 4.- Por lo que hace al numeral 30.2, se corrigió la redacción para quedar de la siguiente manera: **"...15 días hábiles posteriores de recibir dicha documentación..."**, en términos del Artículo 67 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

5.- En el modelo de contrato, En el proemio no se especifica el área de la cual es Director General el Dr. Héctor Barón Olivares, incluir el apartado de *Antecedentes*.-----

R.- En atención a las observaciones, se informa lo siguiente: En el proemio del Modelo de Contrato se menciona al Doctor Héctor Barón Olivares en su carácter de Director General, entendiéndose a éste como la persona titular de la Dirección General de los SSM, en términos de lo establecido en el Estatuto Orgánico de este Organismo Público Descentralizado, motivo por el cual no se realizó ningún cambio en este apartado. Se adiciono el Apartado de *Antecedentes*.-----

6.- Tanto el estudio de mercado, como las cotizaciones, en sus condiciones comerciales, señalan que los precios estarán sujetos a un contrato de 12, 24 y 36 meses, respectivamente; lo correcto es señalar que los precios son fijos o aplican hasta el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.-----

R.- Para el caso del estudio de mercado y las cotizaciones es un formato de forma abierta, en tal sentido no se considera incorrecto que estarán sujetos a un contrato de 12, 24 y 36 meses, toda vez que no afecta al presente procedimiento de la forma en la que se plasmó, pero se tomará como recomendación para lo subsecuente.-----

7.- Si bien la contratación cuya vigencia rebasa un ejercicio presupuestal está contemplada en la Ley (art. 29) y una de las ventajas es que puede inducir a una mayor competencia y por ende mejores precios, hay que considerar que también existen riesgos potenciales como el hecho de poder generar obsolescencia en los bienes y servicios utilizados, lo cual a su vez pueda derivar en un futuro en precios más altos, aunado a la situación económica, misma que se ha visto muy afectada por la pandemia ¿Esto lo tienen contemplado? Asimismo, si la fuente del financiamiento cuenta con recurso federal, el procedimiento de contratación tendría que realizarse con fundamento en la ley federal (LAAASP).-----

R.- Si se tomó en cuenta la obsolescencia de los equipos, por ende es que los mismos se solicitan en comodato, ya que en el supuesto de una adquisición de estos se tendría que prever una inversión consideradamente mayor al presupuesto, por lo cual se tendría que considerar que la tecnología va cambiando constantemente, así como el costo de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos. La fuente de financiamiento es de origen estatal, en tal sentido no aplica que realizarse con fundamento en la ley federal (LAAASP).-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Se solicita una adjudicación multianual por un lapso de 33 meses.-----

R.- Se tenía contemplado ese periodo, pero se reconsiderara elaborando el calendario de los eventos, teniendo en consideración que serán menos de 33 meses.-----

2.- La licitación Pública será Internacional por el grado de contenido de los bienes e insumos.-----

R.- De acuerdo al grado de contenido y derivado del origen de los bienes.-----

3.- No anexan suficiencia global actualizada.-----

R.- La suficiencia global actualizada no aplica toda vez que somos un OPD, la Secretaría de Hacienda notifica al Organismo la radicación del recurso.-----

4.- El oficio de la suficiencia específica número SSM/DA/SRF/DIP/107-SP/2021, menciona en uno de sus apartados de Aportación Solidaria Estatal Liquidada INSABI 2021 que el ejercicio de estos recursos está sujeto a disponibilidad presupuestal, se entendería que aún no se cuenta con ese recurso para comprometerlo en el presente procedimiento. Además el ramo 33 es un recurso etiquetado, desconociendo si es posible ocuparlo en estos rubros para este procedimiento.-----

R.- Se considera sujeto a disponibilidad en tanto no se cuente con el oficio o radicación de los recursos.-----

5.- En la Ficha Técnica numeral 1 el área Solicitante debe ser el Organismo o Entidad, lo mismo que en las bases numerales 1.1 y 2.2 de conformidad con el art. 1 del Reglamento.-----

R.- Se realiza la modificación correspondiente.-----

6.- En Estudio de mercado ya no está vigente de conformidad con el artículo 21 quinquies del Reglamento.-----

R.- Se actualizo la fecha del estudio de mercado, quedando con fecha 31 de marzo de 2021.-----

7.- En las bases numeral 16.2 faltaría agregar inciso del manifiesto de particulares y otro inciso para saber si cuenta con domicilio en el Estado, ya que es importante en caso de que pudiera existir empate entre licitantes poder aplicar el criterio del art. 43 del reglamento.-----

R.- En el numeral 16.2 de las bases, se agrega el inciso II) en donde el licitante deberá manifestar que es una persona establecida y con domicilio fiscal en el Estado de Modelos; y el inciso JJ) referente a presentar certificado de manifiesto de particulares. De igual manera se agregan los incisos en el Anexo 4 y los formatos de los escritos. Asimismo, en el numeral 16.4 se adicionó el inciso II), mismo que en caso de omitirse, no será motivo de desechamiento.-----

8.- En las bases numeral 29.2 la rescisión del contrato no es facultad del Comité, se sugiere eliminarlo.-----

*R.- Se corrigió la redacción del numeral 29.2 para quedar de la siguiente manera: **"29.2 En caso de que se rescinda el "Contrato" se someterá a consideración del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, la segunda mejor opción en caso de que sostenga la oferta de los "Bienes/Insumos" objeto de los "Servicios" para la determinación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado."***-----

9.- En las bases numeral 6.3 se menciona que la adquisición iniciará a la firma del contrato y en el contrato la vigencia en su cláusula vigésima segunda menciona que el presente contrato inicia a partir del día de la notificación de adjudicación, por lo que se sugiere homologar fechas.-----

*R.- Se corrigió la cláusula Vigésima Segunda para quedar de la siguiente manera: **"VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia iniciará a la firma del presente Contrato, y finalizara hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2023, salvo que no se cuente con la suficiencia presupuestal para el siguiente ejercicio fiscal, según corresponda o hasta que "EL PROVEEDOR", haya realizado la entrega total de los bienes/insumos del Sistema integral para la realización in situ de pruebas en banco de sangre, con equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación que se contratan, dando cabal cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato a entera satisfacción de "SSM", sin que ello implique comprometer recursos del ejercicio fiscal subsecuente 2024."***-----

10.- La contratación está contemplada a partir de abril del 2021, sin embargo por el tiempo en que se llevará a cabo el procedimiento ya no será en esa fecha, máxime que al ser internacional se aumentan 5 días más, por lo que deberá ajustarse las cotizaciones para saber si impacta en el precio.-----

R.- Se elabora el calendario para determinar en qué fecha se dará la lectura de fallo, pero se establece que inicia a la firma del contrato, las cotizaciones no impactan toda vez que se determinó por 12, 24 y 36 para determinar el monto mensual, en tal sentido no es necesario el ajuste de las cotizaciones.-----

11.- Los cuadros comparativos hacen referencia a un número erróneo ya que esta licitación es Estatal por lo cual su nomenclatura no es la de Unidad Compradora.-----

R.- Se realiza la modificación conforme a lo siguiente: -----

*Adquisición del Sistema Integral para la realización **In Situ de Pruebas en Banco de Sangre** con equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación.*-----

12.- En las bases numeral 16.2 incisos O y P se solicitan contratos y currículums, pero estos no están contemplados en el anexo técnico ni en la ficha técnica, se sugiere verificar si son indispensables solicitarlos en el anexo técnico.-----

R.- En el presente proyecto de licitación, la solicitud del contrato y curriculum están en los incisos P y Q del numeral 16.2.-----

No obstante, SSM considera que no es indispensable incluir en el Anexo Técnico 1, los requisitos solicitados en los incisos P y Q referidos en el numeral 16.2, ya que son documentos que SSM solicita para comprobar y verificar que cuentan con experiencia necesaria para abastecer de los insumos requeridos.-----

Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Surgen las siguientes dudas: ¿por qué en comodato y no comprar? Se puede presumir que es más barato su adquisición, no obstante, no se cuenta con elementos para que el área haya llegado a esa determinación. Asimismo, en su caso, no se anexan los documentos soporte de dicho comodato.-----

R.- Al incluir estos equipos en su modalidad de "comodato" y sin costo para el organismo, representa el no realizar una inversión en equipos, así mismo no existe la necesidad de realizar gastos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, ya que, forma parte de las obligaciones y garantía que todo licitante debe cubrir y cumplir en términos de una proposición y un instrumento contractual, sin olvidar la necesidad de la compra de refacciones. El tal sentido la adquisición generaría más gastos para el Organismo, así mismo se hace énfasis que los mismo tiene un tiempo de vida y se tiene que renovar de acuerdo a los avances tecnológicos.-----

2.- Por otra parte, surge la duda si únicamente el equipos automatizados en comodato y ¿por qué se decidió hacer una adquisición, si de los documentos se desprende servicios también?-----

R.- Se decidió hacer una adquisición ya que en las bases se precisa que es un "Sistema Integral", toda vez que el servicio consiste en la subrogación y en este caso no estamos en este supuesto, lo que se adquiere son los insumos ya que los procedimientos se llevan a cabo a través del personal adscrito a Servicios de Salud de Morelos.-----

3.- Diversos documentos que integran el punto se encuentran firmados por el Director de Administración, no obstante quien tiene la facultad de representación ante autoridades es el Director General.-----

R.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XIV y 20 fracción VII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

4.- Señala que el recurso es de la aportación estatal del INSABI, no obstante, surge la duda si existe un convenio o acuerdo diferente al celebrado en febrero de 2020, ya que ese instrumento refiere que el Estado transfiere los recursos a la Federación.-----

R.- Si bien es cierto que los recursos derivan de una aportación extraordinaria otorgada por Gobierno del Estado mediante el convenio, el recurso llega a las cuentas de Servicios de Salud de Morelos para su ejecución y no se transfiere a la federación.-----

5.- A consideración de esta Dependencia, el tema de la pandemia no justifica la multianualidad.-----

R.- Sabemos que no es una justificación, pero si deja un precedente, toda vez que

derivado de la pandemia este Organismo ha tenido complicaciones para llevar a cabo cotización y a su vez adquisición de bienes y servicios, debido a que muchos de estos son indispensable para el tratamiento y/o complementarios para el tema COVID-19; mismo tema que dificulta la importación de los insumos debido a que se encuentran agotados.-----

6.- En el oficio SSM/DA/SRM/378/2021, se recomienda agregar como fundamento también el artículo séptimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal.

R.- Se adiciona el artículo séptimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal al oficio SSM/DA/SRM/378/2021.-----

7.- Actualizar los cuadros de estudio de mercado, ya que tiene fecha de elaboración de más de un mes.

R.- Se actualizo la fecha del estudio de mercado quedando con fecha 31 de marzo de 2021.-----

8.- Los estudios de mercado que realizan por 12, 24 y 36 meses, sin embargo, el oficio de multianualidad, las cantidades de los ejercicios financieros 2021, 2022 y 2023, son diferentes a los establecidos en la Ficha Técnica.

R.- En referencia a la observación realizada al estudio de mercado sobre las cantidades de los ejercicios financieros 2021, 2022 y 2023, se aclara lo siguiente: -----

Para el ejercicio 2021 el estudio de mercado se realizó considerando 12 meses, pero para el caso de la suficiencia se solicitó para el desarrollo de los 9 meses, los cuales eran los considerados en su momento para la ejecución del Sistema Integral. Por tal motivo, se elabora el calendario para determinar la fecha para dar el fallo e inicio de su vigencia.-----

Por lo que respecta a los ejercicios 2022 y 2023, se tomó en cuenta del estudio de mercado el monto máximo de la cotización más baja siendo la cantidad de \$101,360,581.92.-----

9.- El resumen de estudio de mercado hace referencia a otro número de licitación.

R.- Se realiza la modificación conforme de lo siguiente: -----

*Licitación Pública Nacional Presencial número LPIT-01-2021, referente a la adquisición del **sistema integral para la realización in situ de pruebas en banco de sangre**, con equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación.*-----

10.- Considerar el tiempo de la licitación para efecto del inicio de la adquisición y la suficiencia presupuestal.

R.- El estudio de mercado y la suficiencia son un previo para ver el costo de los bienes en el mercado y poder determinar el monto a ejercer, en tal sentido al término del ejercicio se liberara el recurso sobrante.-----

11.- En bases, se sugiere eliminar el artículo 29 del Reglamento de la materia en el primer párrafo y agregar la fracción I del artículo séptimo del Presupuesto de egresos.

R.- La convocante considera necesario mantener el artículo 29 del Reglamento de la Ley de la materia, ya que dicho precepto refiere a la aceptación de proposiciones conjuntas; por otra parte, se precisa que las bases ya consideran el artículo séptimo del Decreto número mil ciento cinco por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.-----

12.- Verificar si todos los requisitos son necesarios, a efecto de no limitar la libre participación.

R.- "SSM" considera que todos los requisitos sí son necesarios a fin de verificar que el proveedor cuente con la experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes cumplir con sus obligaciones.-----

13.- Numeral 26.2, se recomienda sustituir el artículo 60 por el 66 de la Ley de la materia, en razón de ser el aplicable para los contratos abiertos.-----

R.- Se modifica la redacción del numeral 26. 2 de las bases, para quedar de la siguiente manera: -----

"26.2 "SSM", celebrará con el licitante ganador un Contrato abierto que cumpla con los requisitos de los artículos 60 y 66 de la "Ley", en el que deberán establecer las cantidades de adquisición, por ningún motivo se podrá solicitar incremento a los precios consignados en las proposiciones presentadas y deberán ser fijos durante la vigencia del Contrato."-----

14.- En el modelo de contrato, la declaración I.5, no resulta aplicable el inciso a, de la fracción I, del artículo 7, del Estatuto establecido.-----

R.- En la Declaración I.5 del Modelo de Contrato, **se eliminó el inciso "A"**, del artículo 7 fracción I, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

15.- Completar la idea del segundo párrafo de la declaración I.8.-----

R.- Debido a que se incluyó el Apartado de "Antecedentes" en el Modelo de Contrato, la redacción de este numeral se estableció en el numeral II de dicho apartado, en el cual se adicionó en número de oficio: SSM/DA/SRF/DIP/107-SP/2021 de fecha 01 de marzo 2021.-----

16.- Homologar la información con las bases y ficha técnica.-----

R.- Se realiza una revisión completa.-----

-----**Se somete a votación el punto nueve**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité.-----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto de abstención, Representante de la Secretaría de la Contraloría. -----

Voto a favor, área requirente.-----

Resultado de la votación: 5 votos a favor, 1 abstención, 0 votos en contra. ----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 07/ORD09/30/03/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **mayoría** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial Multianual bajo la cobertura de tratados número LPIT-01-2021, referente a la adquisición del sistema integral para la realización in situ de pruebas en banco de sangre, con equipos automatizados en comodato, suministro de insumos y capacitación, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción VII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y

Soberano de Morelos, siempre y cuando se solventen las observaciones realizadas.-----

Quedando bajo la más estricta responsabilidad del área solicitante, contar con los recursos necesarios para realizar la adquisición.-----

PUNTO DIEZ.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Presencial multianual número LA-917053995__2021, referente a la adquisición del sistema integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos con equipos automatizados en comodato para la red de laboratorios clínicos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por Daniel Juárez Céspedes, Director de Administración de Servicios de Salud de Morelos; la cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso federal por la cantidad de \$76,020,436.44 (Setenta y Seis Millones Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos 44/100 M.N.). Según consta en el oficio número SSM/DA/SRF/DIP/106-SP/2021 de fecha 01 de marzo del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por la L.A.E.T. María Guadalupe Mena Bahena, Jefa de Departamento de Integración Presupuestal; Licenciado Jaime Arturo Rosado Martínez, Subdirector de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Morelos y se prevé contar para el año 2022 y 2023. Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; a continuación se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:**-----

-----Uso de la voz-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Para qué sirve el sistema.-----

R.- Las pruebas de laboratorio examinan muestras de sangre, orina o tejidos corporales. El técnico o el médico analizan las muestras para determinar si los resultados están dentro de los límites normales. Así mismo, se considera como una herramienta principal para el diagnóstico, tratamiento y el manejo de los distintos tipos de sangre. Estos resultados junto con un examen físico y el historial clínico del paciente evalúan el estado de salud, orienta las decisiones del tratamiento determina la necesidad de pruebas adicionales y analiza el resultado de los mismos.-----

2.- Modificación a los 33 meses.-----

R.- Se elabora el calendario para determinar la fecha para dar el fallo e inicio de su vigencia, a partir de la firma del contrato.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Oficio de solicitud no.374 primer párrafo: Corregir el nombre del Comité.-----

R.- Se corrige conforme a lo siguiente: Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.---

2.- En la ficha técnica, numeral 12: Falta señalar el plazo de entrega de los "bienes/insumos".-----

R.- El plazo de entrega de los bienes/insumos se realizará de la siguiente manera: "El plazo para la realización de las pruebas de laboratorio, iniciará a partir de la instalación de los equipos en comodato, para lo cual el responsable del laboratorio verificará la cantidad de pruebas procesadas a mes vencido, para que consecuentemente se proceda a la elaboración del requerimiento respectivo por parte de la Subdirección de Atención Primaria a la Salud y Subdirección de Hospitales, mismo que será enviado al Departamento de Adquisiciones dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, para que se genere el pedido correspondiente, conforme al conteo de las pruebas realizadas del mes de que se trate (a mes vencido).**Las pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato, deberán realizarse de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas durante el mes de que se trate, por lo que "EL PROVEEDOR" suministrará mensualmente la reposición de consumos de los reactivos y consumibles que se requieran, conforme al tipo de equipos en comodato.**"-----

3.- En el anexo técnico, no se identifica el plazo de entrega de los "bienes/insumos" (misma observación en el Numeral 11.3 de las Bases y cláusula Quinta del Modelo de Contrato).-----

R.- En el numeral 11.3 y la Cláusula Quinta del Modelo de Contrato, se adicionó el plazo de entrega de los bienes conforme a lo siguiente: "El plazo para la realización de las pruebas de laboratorio, iniciará a partir de la instalación de los equipos en comodato, para lo cual el responsable del laboratorio verificará la cantidad de pruebas procesadas a mes vencido, para que consecuentemente se proceda a la elaboración del requerimiento respectivo por parte de la Subdirección de Atención Primaria a la Salud y Subdirección de Hospitales, mismo que será enviado al Departamento de Adquisiciones dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, para que se genere el pedido correspondiente, conforme al conteo de las pruebas realizadas del mes de que se trate (a mes vencido).**Las pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato, deberán realizarse de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas durante el mes de que se trate, por lo que "EL PROVEEDOR" suministrará mensualmente la reposición de consumos de los reactivos y consumibles que se requieran, conforme al tipo de equipos en comodato.**"-----

4.- En las bases, Numeral 6.3: Dice *La adquisición del presente procedimiento iniciará, a la firma del "Contrato"...*, en virtud de considerarla confusa, se sugiere cambiar la redacción, de tal forma que diga *La adquisición de los "bienes/insumos" a que hace referencia el presente procedimiento, iniciará a la firma del "Contrato"*. Numeral 29.1: Señala que *De acuerdo con el punto 11.3 tiempo de entrega, se pagará al licitante adjudicado, posterior a la entrega de los "bienes"/insumos...*; sin embargo el Numeral 11.3, no refiere al plazo de entrega de dichos "bienes/insumos" (refiere al plazo para la entrega e instalación de los equipos en comodato) Numeral 30.2: Establece que el pago será dentro de los 20 días naturales a partir de recibir la documentación, mientras que el numeral siguiente señala que será dentro de los 20 días naturales posteriores.-----

R.- **En atención a las observaciones, se informa lo siguiente:** En el numeral 6.3 de las bases, la redacción queda de la siguiente manera: **"La adquisición de los "bienes/insumos" a que hace referencia el presente procedimiento, iniciará a la firma del "Contrato"**. 2.- Se agregó en el numeral 11.3 el plazo de entrega de los "bienes/insumos", Anexo Técnico 1 y Modelo de Contrato, para quedar de la siguiente

manera: "El plazo para la realización de las pruebas de laboratorio, iniciará a partir de la instalación de los equipos en comodato, para lo cual el responsable del laboratorio verificará la cantidad de pruebas procesadas a mes vencido, para que consecuentemente se proceda a la elaboración del requerimiento respectivo por parte de la Subdirección de Atención Primaria a la Salud y Subdirección de Hospitales, mismo que será enviado al Departamento de Adquisiciones dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, para que se genere el pedido correspondiente, conforme al conteo de las pruebas realizadas del mes de que se trate (a mes vencido). **Las pruebas de laboratorios clínicos, con equipos automatizados en comodato, deberán realizarse de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas durante el mes de que se trate, por lo que "EL PROVEEDOR" suministrará mensualmente la reposición de consumos de los reactivos y consumibles que se requieran, conforme al tipo de equipos en comodato.**" Por cuanto al numeral 29.1 de las bases, se informa que con la adición del plazo de entrega de los "bienes/insumos" en el numeral 11.3, se subsanó la observación.4.- Por lo que hace a la observación referente a las condiciones de pago, se precisa que los numerales correctos son el 29.2 y 29.3 de la convocatoria y no el numeral 30.2 ya que no existe, por lo que se corrigió la redacción para quedar de la siguiente manera: Numeral 29.2"**...dentro de los 20 días naturales contados a partir de recibir la documentación...**" Numeral 29.3"**...dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la respectiva factura...**" Lo anterior en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

5.- En el modelo de contrato, En el proemio no se especifica el área de la cual es Director General el Dr. Héctor Barón Olivares, incluir el apartado de *antecedentes*.-----

R.- En el proemio del Modelo de Contrato se menciona al Doctor Héctor Barón Olivares en su carácter de Director General, entendiéndose a éste como la persona titular de la Dirección General de los SSM, en términos de lo establecido en el Estatuto Orgánico de este Organismo Público Descentralizado, motivo por el cual no se realizó ningún cambio en este apartado. Se adiciono el apartado de *antecedentes*.-----

6.- Tanto el estudio de mercado, como las cotizaciones, en sus condiciones comerciales, señalan que los precios estarán sujetos a un contrato de 12, 24 y 36 meses, respectivamente; lo correcto es señalar que los precios son fijos o aplican hasta el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.-----

R.- Para el caso del estudio de mercado y las cotizaciones es un formato de forma abierta, en tal sentido no se considera incorrecto que estarán sujetos a un contrato de 12, 24 y 36 meses, toda vez que no afecta al presente procedimiento de la forma en la que se plasmó, pero se tomará como recomendación para lo subsecuente.-----

7.- Si bien la contratación cuya vigencia rebasa un ejercicio presupuestal está contemplada en la Ley (art. 29) y una de las ventajas es que puede inducir a una mayor competencia y por ende mejores precios, hay que considerar que también existen riesgos potenciales como el hecho de poder generar obsolescencia en los bienes y servicios utilizados, lo cual a su vez pueda derivar en un futuro en precios más altos, aunado a la situación económica, misma que se ha visto muy afectada por la pandemia ¿Esto lo tienen contemplado?-----

R.- Si se tomó en cuenta la obsolescencia de los equipos, por ende es que los mismos se solicitan en comodato, ya que en el supuesto de una adquisición de estos se tendría que prever una inversión consideradamente mayor al presupuesto, por lo cual se tendría

que considerar que la tecnología va cambiando constantemente, así como el costo de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos.-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Se está solicitando una adjudicación multianual de 33 meses contemplando del 2021 al 2023, debido a que por el estudio de mercado realizado se contemplaría un ahorro del 8%.-----

R.- Si bien es cierto que en un inicio se tenía contemplado por un periodo de 33 meses y debido a las económicas que no generaría, pero se reconsiderara elaborando el calendario de los eventos, teniendo en consideración que serán menos de 33 meses.----

2.- La minuta de subcomité presenta un error en el número de acuerdo para el punto 4 ya que hace referencia al año 2020 y no al año 2021.-----

R.- Se realiza la modificación en el acta del subcomité.-----

3.- Está contemplando un periodo a partir del abril y hasta el 31 de diciembre del 2023, sin embargo por los tiempos esto no será posible.-----

R.- Se elabora el calendario para determinar en qué fecha se dará la lectura de fallo, pero se establece que inicia la firma del contrato, las cotizaciones no impactan toda vez que se determinó por 12, 24 y 36 para determinar el monto mensual, en tal sentido no es necesario el ajuste de las cotizaciones.-----

4.- No presentan anexo técnico ni modelo de contrato, solo se contempla el que es parte de las bases.-----

R.- Se tomará como recomendación para lo subsecuente, haciendo énfasis que si se presentaron dentro de las bases.-----

5.- No anexan suficiencia global expedida por Hacienda para saber que sí cuentan con el recurso.-----

R.- La suficiencia global actualizada no aplica toda vez que somos un OPD, la Secretaría de Hacienda notifica al Organismo la radicación del recurso.-----

6.- Se menciona en su suficiencia específica que es parte de la aportación estatal INSABI, sin embargo este saldo en teoría está contemplado en el convenio de colaboración ya que se compone de una parte estatal y una Federal y al utilizarlo, ¿no se estaría violando los convenios de colaboración celebrados?.-----

R.- El recurso INSABI deriva de una aportación extraordinaria otorgada por Gobierno del Estado, en tal sentido el recurso otorgado en la suficiencia es de carácter estatal, por ende es aplicable la Ley de la materia Federal, en tal sentido en ningún momento se está violando los convenios celebrados.-----

7.- La ficha técnica en su numeral 1.-Area solicitante y las bases punto 2.2 menciona a la Dirección de Atención Médica a través de la Subdirección de Hospitales Sin embargo de acuerdo a la Ley la convocante debe ser el Organismo en este caso Servicios de Salud Morelos.-----

R.- En los numerales 1 y 2.2 de las bases se modifica conforme a lo siguiente: Servicios de Salud de Morelos, a través de la de la Dirección de Atención Médica y Subdirección de Hospitales, dependiente.-----

8.- No se presenta evidencia de investigación de mercado de acuerdo con el artículo 28 fracción uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Federal.-----

R.- Si se cumple con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, toda vez que en el último párrafo establece "que en el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente

el Área contratante”, en tal sentido, en el estudio de mercado se puede observar el antecedente histórico de la contratante.-----

Así mismo se consulta en la página de Compranet-im la cual no emite una leyenda que dice “Estamos trabajando en la construcción o mantenimiento de ese apartado”.-----

9.- El numeral 16.2 de las bases inciso Q y P donde se solicitan contratos y currículums estos no están contemplados en el anexo ni en la fecha técnica, por lo cual se sugiere agregarlos.-----

R.- Se realiza la modificación correspondiente.-----

10.- No anexa el inciso donde se le solicite si cuenta con domicilio en el Estado.-----

R.- Se incorpora dentro del numeral 16.2 escrito mediante el cual manifiesta si cuenta con domicilio en el Estado.-----

11.- En las bases no se anexa cuáles son los incisos que no serán motivo de descalificación.-----

*R.- Se modifica el numeral 16. 4, de las bases para quedar de la siguiente manera: 16.4 La omisión de alguno de los documentos señalados en el punto 16.2, será motivo de desechamiento, **a excepción de lo indicado en el inciso U y anexo 4**, dichas causales de desechamiento se darán durante el acto de lectura del Fallo.*-----

Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Surgen las siguientes dudas: porque en comodato y no comprar? Se puede presumir que es más barato su adquisición, no obstante, no se cuenta con elementos para que el área haya llegado a esa determinación. Asimismo, en su caso, no se anexan los documentos soporte de dicho comodato. -----

R.- Al incluir estos equipos en su modalidad de "comodato" y sin costo para el organismo, representa el no realizar una inversión en equipos, así mismo no existe la necesidad de realizar gastos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, ya que, forma parte de las obligaciones y garantía que todo licitante debe cubrir y cumplir en términos de una proposición y un instrumento contractual, sin olvidar la necesidad de la compra de refacciones. El tal sentido la adquisición generaría más gastos para el Organismo, así mismo se hace énfasis que los mismo tiene un tiempo de vida y se tiene que renovar de acuerdo a los avances tecnológicos.-----

2.- Por otra parte, surge la duda si únicamente el equipos automatizados en comodato y ¿por qué se decidió hacer una adquisición, si de los documentos se desprende servicios también?-----

R.- Se decidió hacer una adquisición ya que en las bases se precisa que es un "Sistema Integral", toda vez que el servicio consiste en la subrogación y en este caso no estamos en este supuesto, lo que se adquiere son los insumos ya que los procedimientos se llevan a cabo a través del personal adscrito a Servicios de Salud de Morelos.-----

3.- Diversos documentos que integran el punto se encuentran firmados por el Directos de Administración y Finanzas, no obstante quien tiene la facultad de representación ante autoridades es el Director General. -----

R.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XIV y 20 fracción VII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.-----

4.- Señala que el recurso es de la aportación estatal del INSABI, no obstante, surge la duda si existe un convenio o acuerdo diferente al celebrado en febrero de 2020, ya que ese instrumento refiere que el Estado transfiere los recursos a la Federación.-----

R.- Si bien es cierto que los recursos derivan de una aportación extraordinaria otorgada por Gobierno del Estado mediante el convenio, el recurso llega a las cuentas de Servicios de Salud de Morelos para su ejecución y no se transfiere a la federación.-----

5.- En el oficio SSM/DA/SRM/377/2021, se recomienda agregar como fundamento también el artículo séptimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal.-----

R.- Se adiciona el artículo séptimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal al oficio SSM/DA/SRM/377/2021.-----

6.- Actualizar los cuadros de estudio de mercado, ya que tienen fecha de elaboración de más de un mes.-----

R.- Se actualizo la fecha del estudio de mercado quedando con fecha 31 de marzo de 2021.-----

7.- Los estudios de mercado que realizan por 12, 24 y 36 meses, sin embargo, el oficio de multianualidad refiere que la contratación será por 33 meses. R.- Sin bien es cierto que los estudios de mercado se hicieron de 12, 24 y 36 meses es para poder determinar con certeza el monto mensual, pero se elabora el calendario para determinar en qué fecha se dará la lectura de fallo.-----

8.- Homologar la información de todos los documentos que integran el punto.-----

R.- Se realiza una revisión completa.-----

9.- Considerar el tiempo de la licitación para efecto del inicio de la adquisición y la suficiencia presupuestal.-----

R.- El estudio de mercado y la suficiencia son un previo para ver el costo de los bienes en el mercado y poder determinar el monto a ejercer, en tal sentido al término del ejercicio se liberara el recurso sobrante.-----

10.- A consideración de esta Dependencia, el tema de la pandemia no justifica la multianualidad.-----

R.- Sabemos que no es una justificación, pero si deja un precedente, toda vez que derivado de la pandemia este Organismo ha tenido complicaciones para llevar acabo cotización y a su vez adquisición de bienes y servicios, debido a que muchos de estos son indispensable para el tratamiento y/o complementarios para el tema COVID-19; mismo tema que dificulta la importación de los insumos debido a que se encuentran agotados.-----

11.- En bases, verificar si todos los requisitos son necesarios, a efecto de no limitar la libre participación.-----

R.- "SSM" considera que todos los requisitos sí son necesarios a fin de verificar que el proveedor cuente con la experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes cumplir con sus obligaciones.-----

12.- En el modelo de contrato, la declaración I.5, no resulta aplicable el inciso a, de la fracción I, del artículo 7, del Estatuto establecido.-----

*R.- En la Declaración I.5 del Modelo de Contrato, **se eliminó el inciso "A"**, del artículo 7 fracción I, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos.-----*

13.- En el modelo de contrato, completar la idea del segundo párrafo de la declaración I.8.-----

R.- Debido a que se incluyó el Apartado de "Antecedentes" en el Modelo de Contrato, la redacción de este numeral se estableció en el numeral II de dicho apartado, en el cual

se adicionó en número de oficio: SSM/DA/SRF/106-SP/2021 de fecha 01 de marzo de 2021.-----

14.- Homologar la información con las bases y ficha técnica.-----

R.- Se realiza una revisión completa.-----

15.- Adecuaciones a los contratos: se considera que los contratos cuentan con elementos suficientes para proteger al Ejecutivo Estatal, por lo que únicamente se sugiere lo siguiente: 1.- Después del quinto párrafo de la segunda cláusula, agregar: En ese sentido, en el supuesto de no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para el ejercicio fiscal correspondiente, se deslinda de cualquier responsabilidad al Ejecutivo Estatal y a "SSM".-----

R.- Después del quinto párrafo de la Cláusula Segunda del Modelo de Contrato, se adicionó lo siguiente: **"En ese sentido, en el supuesto de no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para el ejercicio fiscal correspondiente, se deslinda de cualquier responsabilidad al Ejecutivo Estatal y a "SSM".-----**

16.- Después del segundo párrafo de la cláusula tercera, agregar: El pago de los ejercicios 2022 y 2023 queda sujeto a lo señalado en el quinto párrafo de la segunda cláusula.-----

R.- Después del segundo párrafo de la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato, se adicionó lo siguiente: **"El pago de los ejercicios 2022 y 2023 queda sujeto a lo señalado en el quinto párrafo de la segunda cláusula."-----**

17.- En la vigésima segunda cláusula, agregar: "...hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que no se cuente con la suficiencia presupuestal para el siguiente ejercicio fiscal, según corresponda o hasta que "EL PROVEEDOR" haya realizado la entrega".-----

R.- Se modifica la Cláusula Vigésima Segunda del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera: **"VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia iniciará a la firma del presente Contrato, y finalizara hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2023, salvo que no se cuente con la suficiencia presupuestal para el siguiente ejercicio fiscal, según corresponda o hasta que "EL PROVEEDOR", haya realizado la entrega total de los bienes/insumos del Sistema integral de surtimiento de soluciones que se contratan, dando cabal cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato a entera satisfacción de "SSM", sin que ello implique comprometer recursos del ejercicio fiscal subsecuente 2024."** Las sugerencias antes señaladas se replicaron a los Modelos de contrato establecidos en los 4 proyectos de bases.-----

-----**Se somete a votación el punto diez**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité.-----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto de abstención, Representante de la Secretaría de la Contraloría. -----

Voto a favor, área requirente.-----

Resultado de la votación: 5 votos a favor, 1 abstención, 0 votos en contra. ----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 08/ORD09/30/03/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **mayoría** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Presencial multianual número LA-917053995___2021, referente a la adquisición del sistema integral para la realización in situ de pruebas de laboratorios clínicos con equipos automatizados en comodato para la red de laboratorios clínicos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 facción VII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, siempre y cuando se solventen las observaciones realizadas.-----

Quedando bajo la más estricta responsabilidad del área solicitante, contar con los recursos necesarios para realizar la adquisición.-----

PUNTO ONCE.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial número DIF-LPN-002-2021, referente a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como el Refugio Casa de la Mujer correspondiente al periodo que comprende a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema DIF-Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por Alejandro Manrique Sosa, Director de Administración y Finanzas y Representante del Sistema DIF-MORELOS; el cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso federal por la cantidad de \$3,181,636.00 (Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.). Según consta en el oficio número DIF/SRMyCP/DAYCP-106/2021 de fecha 22 de febrero del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por Alexis Sánchez Peláez, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Control Patrimonial del Sistema DIF-Morelos. Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; a continuación se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:**-----

-----Uso de la voz-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.- En el proemio de bases: Agregar la fracción VII del artículo 5, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. Los artículos de la Ley de Salud del Estado de Morelos y de Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos no resultar aplicables. Homologar el área solicitante con el punto 2.3 bases.-----

R.- Se agregó al proemio de bases la fracción VII del artículo 5, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder

Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. Se atendió la observación, se quietaron del proemio de bases los artículos de la Ley de Salud del Estado de Morelos y de Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. Es correcta su apreciación, se homologo el área solicitante del proemio con el punto 2.3 de las bases. -----

2.- En el punto 5.2, la fracción V, del artículo 40 de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos no aplica, insertar la correcta, fracción VII el mismo artículo y ordenamiento.-----

R.- Es correcta su apreciación se insertó la fracción VII del artículo 40 de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

3.- En el punto 13.3, modificar el documento Q por el S, este último no es motivo de desechamiento.-----

R.- Es correcta su apreciación, se modificó en el punto 13.3 de las bases, el documento Q por el S.-----

En el punto 18.1, seguido del artículo 34, párrafo último, no insertaron de que ordenamiento jurídico, al igual que en el punto 22.3, Seguido del artículo 46, fracción IV. -----

R.- Es correcta su apreciación, en el punto 18.1 de las bases, se hace la precisión, referente a: artículo 34 párrafo último de la Ley. Así también, se hace la precisión referente al punto 22.3, artículo 46, fracción IV de la Ley.-----

4.- **ANEXO TÉCNICO:** En el punto I.1, segundo párrafo, refiere que "El prestador del servicio adjuntará a su cotización folletos técnicos, así como fotografías del uniforme completo "una sola empresa Suministros Industriales Halcón S.A. de C.V. es la que anexa la fotografía del uniforme junto con su cotización, cabe mencionar que dicho requisito se encuentra solicitado en el documento B) de la propuesta técnica."-----

R.- Es correcta su apreciación, sin embargo, en el punto 16.2 de las bases, ya se solicita en el inciso B) como documento que formará parte de la propuesta técnica.-----

5.- **FICHA TÉCNICA:** En el numeral 3, verificar la fecha del oficio DG-038/DAYF-102/SRF-058/PPTO-044/2021 y no se insertó el monto de Refugio Casa de la Mujer.-----

R.- Es correcta su apreciación la fecha correcta del oficio DG-038/DAYF-102/SRF-058/PPTO-044/2021, es 12 de enero de 2021. Y en la Ficha Técnica, ya se incluye el monto del Refugio Casa de la Mujer.-----

6.- En el numeral 15, señala que los pagos serán en la Subdirección de Recursos Materiales Control Patrimonial mientras en las bases punto 30.3, refiere en Subdirección de Recurso Financieros, homologar.-----

R.- Se homologa.-----

6.- **ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIONES:** El inicio del servicio iniciará de acuerdo a las bases, a partir del día siguiente a la notificación del fallo y no el 01 de abril como lo menciona el estudio de mercado, así también el número de partida no coincide con el oficio de suficiencia presupuestal específica. Cabe mencionar que la suficiencia presupuestal específica, contempla como periodo del servicio del 01 de abril al 31 de diciembre.-----

R.- Es correcta su apreciación el término correcto es el siguiente: Contratación del servicio de limpieza para las diferentes instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como para el refugio casa de la mujer,

por el periodo que comprende a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2021.-----

7.- Las cotizaciones deberán apegarse a lo solicitado en el anexo técnico y con el formato referido en el punto 17.3 de las bases o bien, en otro formato siempre y cuando contenga la misma información requerida en el anexo.-----

R.- Se adjuntan las cotizaciones correctas.-----

8.- La Empresa N.S.U. Protección S.A. de C.V. no señala correctamente el tiempo de entrega del servicio.-----

R.- Es correcta su apreciación se anexa cotización donde se señala el tiempo de entrega.-----

9.- La empresa Ferpa Chilpancingo SAPI de C.V. refiere el tipo de pago a mes vencido dentro de los 30 días hábiles a partir de presentar factura, sin embargo, la fecha de pago no podrá exceder de quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato, esto de conformidad con el artículo 67, primer párrafo, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

R.- Es correcta su apreciación se anexa cotización con la fecha correcta la cual no podrá exceder de quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato.--

10.- La empresa Suministros Industriales Halcón S.A. de C.V. solo menciona un costo mensual recurrente de \$672,220.00 sin realizar ningún desglose.-----

R.- Es correcta su apreciación se anexa la cotización completa.-----

11.- **MODELO DE CONTRATO:** En las páginas 14 y 15, dentro de la cláusula SEGUNDA y cláusula VIGÉSIMA TERCERA se repite lo relacionado al convenio modificatorio estipulado en la cláusula DÉCIMA.-----

R.- Es correcta su apreciación, se realizó la adecuación en el modelo de contrato.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- **ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIONES:** Las cotizaciones de la empresa Seguridad Privada 5 0, Sicovi y Shield, tiene fecha posterior a la elaboración del estudio de mercado Y únicamente la cotización de la empresa Suministros Industriales Halcón adjunta el Anexo Técnico.-----

R.- Es correcta su apreciación, por lo tanto la observación ya fue subsanada presentando las cotizaciones de las empresas referidas en su observación con fechas correctas. Es correcta su apreciación por lo tanto, la observación fue subsanada al anexar los anexos técnicos de las empresas que cotizaron para estudio de mercado.-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- No anexan suficiencia global expedida por hacienda y actualizada a la fecha.-----

*R.- Se presentan los oficios número **DG-038/DAYF-102/SRF-058/PPTO-044/2021**, de fecha 12 de enero del año 2021, suscrito por la C. **María del Carmen Robles Guadarrama, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos**, mediante el cual se remite a la Secretaria de Hacienda el formato calendarizado del Presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, aunado al oficio número SS/027/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el DR. Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud, mediante el cual informa que en seguimiento al oficio número SH/011/2020 de fecha 6 de enero de la presente anualidad, signado por la L.C.*

y L en D. *Mónica BoggioTomasaz Merino, Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, en el cual informa que mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco por el que se aprueba el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5899 de fecha 31 de diciembre de 2020, el monto al Organismo a su cargo, con forme a lo informado por la Secretaría de Hacienda es por la cantidad de \$ 390,352,419.00. **DIF/DAyF-295/SRF-230/PPTO-116/2021** de fecha **23 de febrero del año 2021**, suscrito por: **C. Yadira Silva Díaz**, Directora de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, (Autorizó). **C. José Alejandro Calderón González**, Subdirector de Recursos Financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, (Revisó). **C. Bruno de Jesús Ivan Pineda Mastachi**, Jefe de Departamento de Presupuesto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, (Elaboró). A través del cual manifiesta del "Techo Presupuestal" con cargo a la partida **3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos**, por la cantidad de \$3,181,636.00 (tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)-----*

2.- En el anexo técnico no coinciden los horarios presentados en la página 1 con el desglose presentado en la página 2 y 3, existen variaciones entre horarios, días y elementos, este error también se encuentra en las bases página 7.-----

R.- Es correcta su apreciación, se corrigieron las imprecisiones en los horarios y días de acuerdo a lo siguiente: -----

Página: 1

Horario	Días laborales	No. Elementos
7:00 a 15:00 hrs	Lunes a Viernes	38
13:30 a 20:00 hrs	Lunes a Viernes	3
7:00 a 14:30 hrs	Lunes a Viernes	5
7:00 a 15:00 hrs	Lunes a Domingo	7
13:30 a 20:00 hrs	Lunes a Domingo	7
22:00 a 6:00 hrs	Lunes a Viernes	1
	Total	61

Página 2 y 3: se adjunta cuadro, mismo que ya se encuentra corregido en el anexo técnico. Página 7: se adjunta cuadro, mismo que ya se encuentra corregido en las bases.-----

3.- Tres de las empresas contempladas en el estudio de mercado, se dedican a la seguridad privada por lo que no se tiene la certeza si cumple con el objeto social, ya que se está solicitando es el servicio de limpieza.-----

R.- Es correcta su apreciación, sin embargo, las empresas: Seguridad Privada Eco 5.0, S.A. de C.V., SICOVI Sistemas de Control y Vigilancia, S.A. de C.V. y SHIELD Seguridad Privada NSU Protección, S.A. de C.V. Presentan constancias de situación fiscal, en las que se puede constatar que una de sus Actividades Económicas es: "Servicio de limpieza de inmuebles".-----

4.- El punto 19.1 de las bases hace referencia que existirá una visita técnica, sin embargo, el punto 6.1 de las bases no lo contempla.-----

R.- Es correcta su apreciación, el punto 19.1 de las bases: Dice: 19.1. Visitas Técnicas, se llevarán a cabo a partir del **XX de XXXX de 2021 al XX de XXX 2021. Los licitantes deberán presentar recibo de pago de bases para realizar dicha**

visita. Debe decir: No se llevarán a cabo Visitas Técnicas. Dicha modificación se realizará en las bases, específicamente en el punto 19.1.-----

-----**Se somete a votación el punto once**-----

- Voto a favor, Presidenta del Comité.-----
 Voto a favor, Secretario Ejecutivo. -----
 Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----
 Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----
 Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría. -----
 Voto a favor, área requirente.-----

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 0 abstención, 0 votos en contra. ----
 Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 09/ORD09/30/03/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **unanimidad** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Nacional Presencial número DIF-LPN-002-2021, referente a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como el Refugio Casa de la Mujer correspondiente al periodo que comprende a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema DIF-Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 facción VII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, siempre y cuando se solventen las observaciones realizadas.-----

PUNTO DOCE.- Reporte de cumplimiento o avance de los acuerdos previos adoptados por el Órgano Colegiado; de acuerdo a la siguiente tabla: -----

SESIÓN	PUNTO DE ACUERDO	DICTAMEN	ACUERDO	ESTATUS
Quinta Sesión Ordinaria	CANCELADA			
Sexta Sesión Ordinaria	Revisión y en su caso, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número DIF-LPN001-2021, referente la adquisición y distribución de desayunos escolares y dotaciones alimentarias, por el periodo comprendido del día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2021, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema DIF-Morelos.	Se aprueba por unanimidad de votos.	ACUERDO 03/ORD06/12/03/2021.	Adjudicándole a la Comercializadora Doncacahuato, S. de R.L. de C.V., por un importe total de \$209,447,474.20
Sexta Sesión Ordinaria	Revisión y en su caso, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número	Se aprueba por mayoría de votos.	ACUERDO 05/ORD06/12/03/2021.	Adjudicándole a la empresa Productos Serel, S.A. de C.V. Montos mínimos

	EA-N02-2021, referente a la contratación abierta del servicio de comedor para personal de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.			\$37,100,976.00 Montos máximos \$57,508,034.26
Sexta Sesión Ordinaria	Revisión y en su caso, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N03-2021, referente a la contratación abierta del servicio de preparación de raciones alimenticias para el consumo humano y suministro de insumos para la Coordinación del Sistema Penitenciario, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.	Se aprueba por mayoría de votos.	ACUERDO 06/ORD06/12/03/2021.	Se declaró desierta
Séptima Sesión Ordinaria	CANCELADA			
Octava Sesión Ordinaria	CANCELADA			

Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se dan por enterados del Reporte de cumplimiento o avance de los acuerdos previos adoptados por el Órgano Colegiado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículo 15 fracción II del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO TRECE.- Asuntos Generales (Asuntos en trámite).-----

PUNTO CATORCE.- Clausura de la sesión. Siendo las dieciséis horas con trece minutos, del día martes treinta de marzo del año dos mil veintiuno, se clausura la Novena Sesión Ordinaria del año 2021. Se levanta la presente acta, firmando al margen y al calce, para debida constancia legal de todos los que en ella intervinieron. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 inciso H) del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se agregan al apéndice del acta y forman parte de la presente minuta lo siguiente: -----

Integración: 1.- Lectura del acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2021. -----

Integración: UTEZ (Archivo Digital)1.- Oficio número UTEZ/DAF/091/2021 de fecha 16 de marzo de 2021. 2.- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos. 3.- Acta de la junta de aclaraciones. 4.- Acta de presentación y apertura de proposiciones. 5.- Acta de visita técnica. 6.-Dictamen técnico. 7.- Proyecto de fallo. 8.-

Cotizaciones. 9.- Estudio de mercado.-----

Integración: IEBEM (Archivo Digital)1.- Oficio número DG/111/2021 de fecha 19 de marzo de 2021. 2.- Acta de la segunda sesión extraordinaria del subcomité de adquisiciones del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. 3.- Acta de la junta de aclaraciones. 4.- Acta de presentación y apertura de proposiciones. 5.- Dictamen técnico. 6.- Proyecto de fallo. 7.- Cotizaciones. 8.- Estudio de mercado. 9.- Oficio número DG/108/2021 de fecha 12 de marzo de 2021. -----

Integración: SSM (Archivo Digital)1.- Oficio número SSM/DA/SRM/374/2021 de fecha 16 de marzo de 2021. 2.- Oficio número SSM/DA/SRF/DIP/108-SP/2021 de fecha 01 de marzo de 2021. 3.- Oficio número SSM/DA/SRM/380/2021 de fecha 16 de marzo de 2021. 4.-Oficio número SH-0011/2021 de fecha 06 de enero de 2021. 5.- Copia del periódico Oficial "Tierra y Libertad". 6.- Acta de la primera sesión extraordinaria del subcomité de adquisiciones de Servicios de Salud de Morelos. 7.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 7.- Modelo de contrato. 8.- Anexo técnico. 9.- Ficha técnica. 10.- Cotizaciones. 11.- Estudio de mercado. -----

Integración: SSM (Archivo Digital)1.- Oficio número SSM/DA/SRM/374/2021 de fecha 16 de marzo de 2021. 2.- Oficio número SSM/DA/SRF/DIP/105-SP/2021 de fecha 01 de marzo de 2021. 3.- Oficio número SSM/DA/SRM/379/2021 de fecha 16 de marzo de 2021. 4.- Oficio número SH-0011/2021 de fecha 06 de enero de 2021. 5.- Copia del periódico Oficial "Tierra y Libertad". 6.- Acta de la primera sesión extraordinaria del subcomité de adquisiciones de Servicios de Salud de Morelos. 7.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 7.- Modelo de contrato. 8.- Anexo técnico. 9.- Ficha técnica. 10.- Cotizaciones. 11.- Estudio de mercado.-----

Integración: SSM (Archivo Digital)1.- Oficio número SSM/DA/SRM/374/2021 de fecha 16 de marzo de 2021. 2.- Oficio número SSM/DA/SRF/DIP/107-SP/2021 de fecha 01 de marzo de 2021. 3.- Oficio número SSM/DA/SRM/378/2021 de fecha 16 de marzo de 2021. 4.- Oficio número SH-0011/2021 de fecha 06 de enero de 2021. 5.- Copia del periódico Oficial "Tierra y Libertad". 6.- Acta de la primera sesión extraordinaria del subcomité de adquisiciones de Servicios de Salud de Morelos. 7.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 7.- Modelo de contrato. 8.- Anexo técnico. 9.- Ficha técnica. 10.- Cotizaciones. 11.- Estudio de mercado.-----

Integración: SSM (Archivo Digital)1.- Oficio número SSM/DA/SRM/374/2021 de fecha 16 de marzo de 2021. 2.- Oficio número SSM/DA/SRF/DIP/106-SP/2021 de fecha 01 de marzo de 2021. 3.- Oficio número SSM/DA/SRM/377/2021 de fecha 16 de marzo de 2021. 4.- Oficio circular INSABI-UCNAF-CF---197---2021. 5.- Oficio número SH-0011/2021 de fecha 06 de enero de 2021. 6.- Copia del periódico Oficial "Tierra y Libertad". 7.- Oficio número DPyE/SPyD/DPyDS/0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021. 8.- Acta de la primera sesión extraordinaria del subcomité de adquisiciones de Servicios de Salud de Morelos. 9.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 10.- Modelo de contrato. 11.- Anexo técnico. 12.- Ficha técnica. 13.- Cotizaciones. 14.- Estudio de mercado.-----

Integración: DIF-MORELOS (Archivo Digital)1.- Oficio número DIF/DAYF/438/2021 de fecha 22 de marzo de 2021. 2.- Oficio número DG/038/DAYF-102/SRF-058/PPTO-044/2021 de fecha 12 de enero de 2021. 3.- Oficio número SS/027/2021 de fecha 13 de enero de 2021. 4.- Oficio número DIF/DAYF-295/DRF-230/PPTO-116/2021 de fecha 23 de febrero de 2021. 5.- Oficio número DIF/SRMyCP/DAYCP-106/2021 de fecha 22 de febrero de 2021. 6.- Acta de la quinta sesión ordinaria del subcomité de adquisiciones del Sistema DIF-Morelos. 7.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 8.- Modelo de contrato. 9.- Anexo técnico. 10.- Ficha técnica. 11.- Cotizaciones. 12.- Estudio de mercado.-----

Integración: 1.- Reporte de cumplimiento o avance de los acuerdos previos adoptados por el Órgano Colegiado.-----

Alejandra Obregón Barajas,
Directora General de Relaciones Públicas de la Oficina
de la Gubernatura de Estado, Representante del Gobernador del Estado de
Morelos y Presidenta del Comité; mediante oficio número GOG/011 /2021
de fecha 27 de enero del año en curso.

Efrén Hernández Mondragón,
Director General de Procesos para la
Adjudicación de Contratos de la
Secretaría de Administración y Secretario
Ejecutivo del Comité.

Saúl Chavelas Bahena,
Secretario Técnico de la Secretaría de
Administración, Representante designado de
la Secretaría de Administración.
Vocal.

Antonio Hernández Marín.,
Titular de la Unidad de Enlace Financiero
Administrativo de la Secretaría de
Hacienda y Representante designado de la
Secretaría de Hacienda.
Vocal.

América Berenice Jiménez Molina,
Secretaria de la Contraloría.
Vocal.

Con Voz:

Georgina Esther Tenorio Menéndez,
Directora General de Consultoría de
Asuntos Administrativos de la Consejería
Jurídica y Representante designada por la
Consejería Jurídica.
Invitada Permanente.

Vocales invitados con voz y voto (Áreas Solicitantes)

Sandra Lucero Robles Espinoza,
Rectora de la Universidad Tecnológica
Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Laura Elena Romero Pérez,
Directora de Administración del Instituto de
la Educación Básica del Estado de Morelos.

Daniel Juárez Céspedes
Director de Administración de
Servicios de Salud de Morelos.

Alejandro Manrique Sosa,
Director de Administración y Finanzas y
Representante del Sistema DIF-MORELOS.